



NOTA N° **129** /2015.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 AGO 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4854 a la N° 4895, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*Bd*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	<u>26/08/15</u> Hs. <u>15.00</u>
Numero:	<u>658</u> Folios:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*reg 2433*

*[Signature]*  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea RUBINO  
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
D.L. 1196 - S.L. y T.  
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6319-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso N° 9000, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Cultural, Social y Deportiva Club "El Palomar".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 189 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

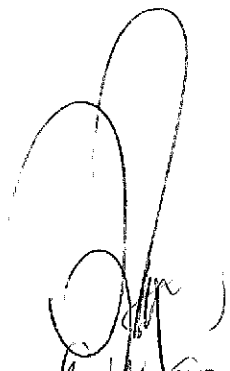
DECRETA

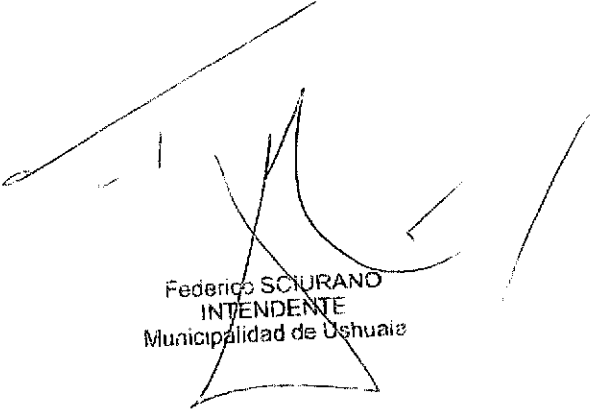
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4895 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso N° 9000, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Cultural, Social y Deportiva Club "El Palomar". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

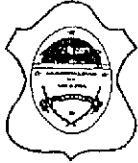
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1196 /2015.-

am.

  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SL y T  
Maneja el plan de ficheros

262/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 272/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 9000, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Cultural, Social y Deportiva Club "El Palomar".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4895

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



LIC. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia Paster  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6321-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso registrado bajo el N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los N° 7030 y N° 7839 aprobados por Decretos Municipales N° 1895/2012 y 1929/2013 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol N°1 y el quincho ubicados en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1188 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4894 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso registrado bajo el N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los N° 7030 y N° 7839 aprobados por Decretos Municipales N° 1895/2012 y 1929/2013 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol N°1 y el quincho ubicados en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

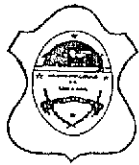
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1195 /2015.-

am.

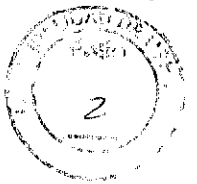
Bar

2



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Subjefe Dpto. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



828/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 271/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los N° 7030 y 7839 aprobados por Decretos Municipales 1895/12 y 1929/13 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol N° 1 y el quincho ubicados en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4894

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-



co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PETILLO  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6328-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4734.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 186 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4893 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4734. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1194 /2015.-

am.

Bel

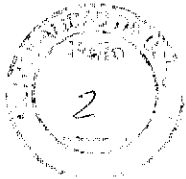
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea FUMORINO  
-fr Dpto. Gob. Acas. Reg. y Archiw.  
DLT y DG. SLYI  
Municipalidad de Ushuaia



146/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

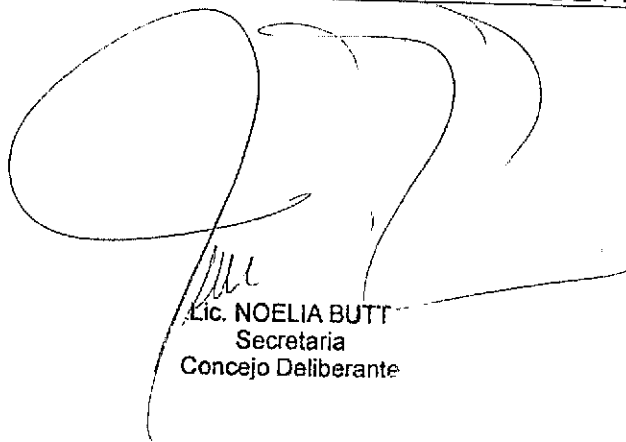
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4734, la que quedará redactada de la siguiente manera:

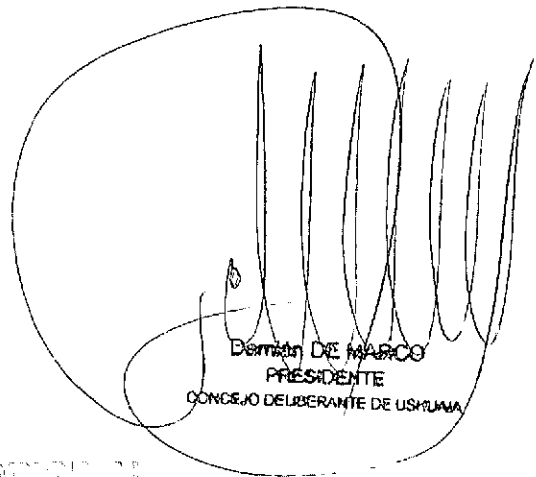
"ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los concejales Walter Vuoto, Damián De Marco y Mario Llanes para integrar la Comisión de Seguimiento de carácter permanente creada por ordenanza para la revisión de las gestiones que lleve adelante el Departamento Ejecutivo Municipal en las obras involucradas directamente en la realización del evento "Interski"."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

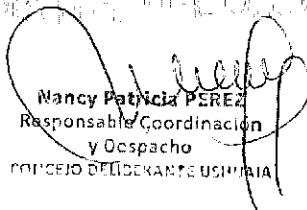
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4893  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

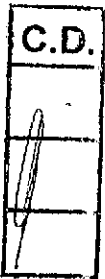
co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6309-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se declara de interés municipal al espectáculo "12 Princesas" que se realizó en la Sala Niní Marshall de la ciudad de Ushuaia los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de julio, con la participación de los bailarines del Teatro Colón: Matías Santos y Daiana Ruiz, organizado por el Instituto Más Danza; se exceptúa de lo establecido en el artículo 4°, inciso a.3, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501 y del artículo 8°, inciso c), Título IV, Anexo III, Parte Especial, Derechos de Espectáculo Público, de la Ordenanza Municipal N° 3501; y establece que las excepciones estarán condicionadas a una contraprestación por parte del Instituto Más Danza, consistente en poner a disposición un mínimo de diez (10) vacantes para que alumnos de los talleres municipales de danza puedan capacitarse en el Instituto Más Danza en calidad de Becarios, en las condiciones que se establezcan mediante acta correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 487 /2015, recomendando su promulgación.

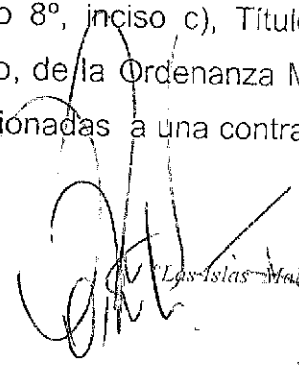
Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4892 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se declara de interés municipal al espectáculo "12 Princesas" que se realizó en la Sala Niní Marshall de la ciudad de Ushuaia los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de julio, con la participación de los bailarines del Teatro Colón: Matías Santos y Daiana Ruiz, organizado por el Instituto Más Danza; se exceptúa de lo establecido en el artículo 4°, inciso a.3, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501 y del artículo 8°, inciso c), Título IV, Anexo III, Parte Especial, Derechos de Espectáculo Público, de la Ordenanza Municipal N° 3501; y establece que las excepciones estarán condicionadas a una contraprestación por parte del Instituto Más Danza, consistente en

III.2.

  
2





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés RUBINO  
C/ta Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos  
D/ta T y DG-SL y T  
Municipalidad de Ushuaia  
"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

III.2.

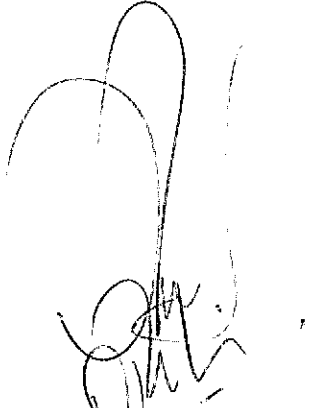
poner a disposición un mínimo de diez (10) vacantes para que alumnos de los talleres municipales de danza puedan capacitarse en el Instituto Más Danza en calidad de Becarios, en las condiciones que se establezcan mediante acta correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

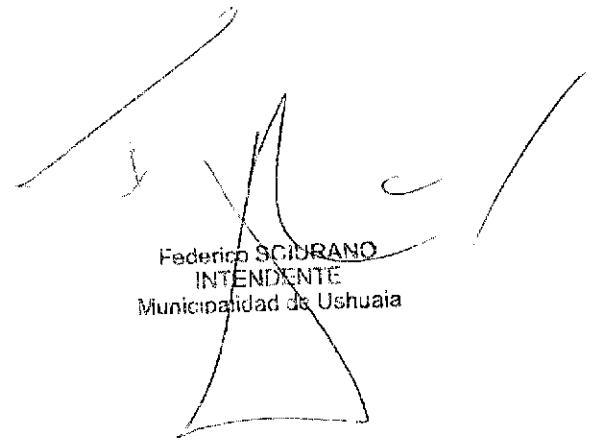
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1193/2015.-

am.

*sl*  
e

  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIBRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Jefe pto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.I. 1000 - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Marcy Patricia BERNIZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

28/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

- ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al espectáculo "12 Princesas", que se realizará en la Sala Niní Marshall de la ciudad de Ushuaia los días 24 y 25 de julio, con la participación de los bailarines del Teatro Colón: Matías Santos y Daiana Ruíz, organizado por el Instituto Más Danza de nuestra ciudad.
- ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 4º, inciso a.3., Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificada por Ordenanza Municipal N° 4328, al espectáculo mencionado en el artículo 1º.
- ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 8º, inciso c), Título IV, Anexo III, Parte Especial, Derechos de Espectáculo Público, de la ordenanza Municipal N° 3501, al espectáculo mencionado en el artículo 1º.
- ARTÍCULO 4º.- Las excepciones previstas en los artículos 2º y 3º estarán condicionadas a una contraprestación por parte del Instituto Más Danza, consistente en poner a disposición un mínimo de diez (10) vacantes para que los alumnos de los talleres municipales de danza puedan capacitarse en el Instituto Más Danza en calidad de becarios, en las condiciones que se establezcan mediante acta correspondiente.
- ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4892

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6316-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 06b, Espacio Verde, para ser incorporada en compensación a la parcela 05c, Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la misma; y se afecta una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 14 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4891 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 06b, Espacio Verde, para ser incorporada en compensación a la parcela 05c, Macizo 17, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la misma; y se afecta una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

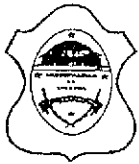
DECRETO MUNICIPAL N° 1192 /2015.-

am.

e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

7/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 06b, Espacio Verde, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público como Espacio Verde, una superficie aproximada de 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos primero y segundo, así como la realización de la mensura y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble corren a cuenta y cargo exclusivamente del solicitante.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4891

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-



co

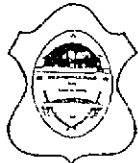
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

DAMIÁN DIE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Riquelme  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrés A. MARINO  
Infa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D. I. T. y D. U. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

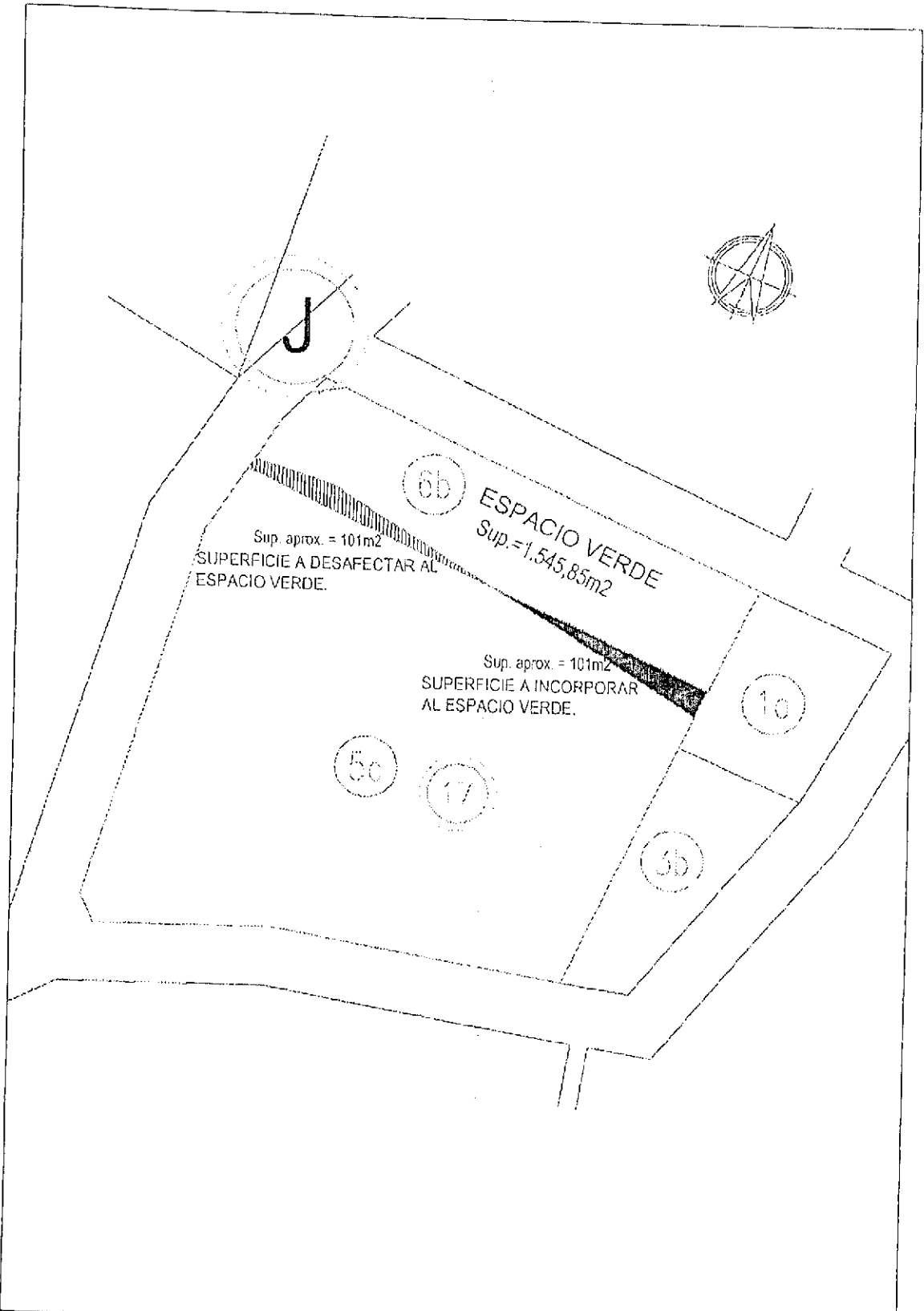


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Ramella PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4891



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO			
tema: ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL Nº:.....		proyector: D.U.	dirección: D.U.
plano de: AFECTACION Y DESAFECTACION ESPACIO VERDE J-17.06b.		visado: Dpto. Urbanismo	fecha: 03/03/2015
		dibujo: Dpto. T.D.C.	escala: S. ESC.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-4673-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Segunda Lectura en la Segunda Jornada del día 29/05/2015, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por la cual se desafecta del uso público una superficie de 80,06 m2 aproximadamente como F-48-1g, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, y la superficie que se desafecta deberá ser unificada a la parcela denominada catastralmente como F-48-25, propiedad del señor Girard Alberto.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4890 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en Segunda Lectura en la Segunda Jornada del día 29/05/2015, correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por la cual se desafecta del uso público una superficie de 80,06 m2 aproximadamente como F-48-1g, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, y la superficie que se desafecta deberá ser unificada a la parcela denominada catastralmente como F-48-25, propiedad del señor Girard Alberto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1191 /2015.

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas."



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés DURING  
Luzo Dec. de Arch. y Archi.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

140/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de 80,06 m<sup>2</sup> aproximadamente de espacio verde correspondiente a la parcela denominada catastralmente como F-48-1g, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La superficie que se desafecta mediante el artículo 1º deberá ser unificada a la parcela denominada catastralmente como F-48-25, propiedad del señor Girard Alberto.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4890

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/05/2015, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Demón DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

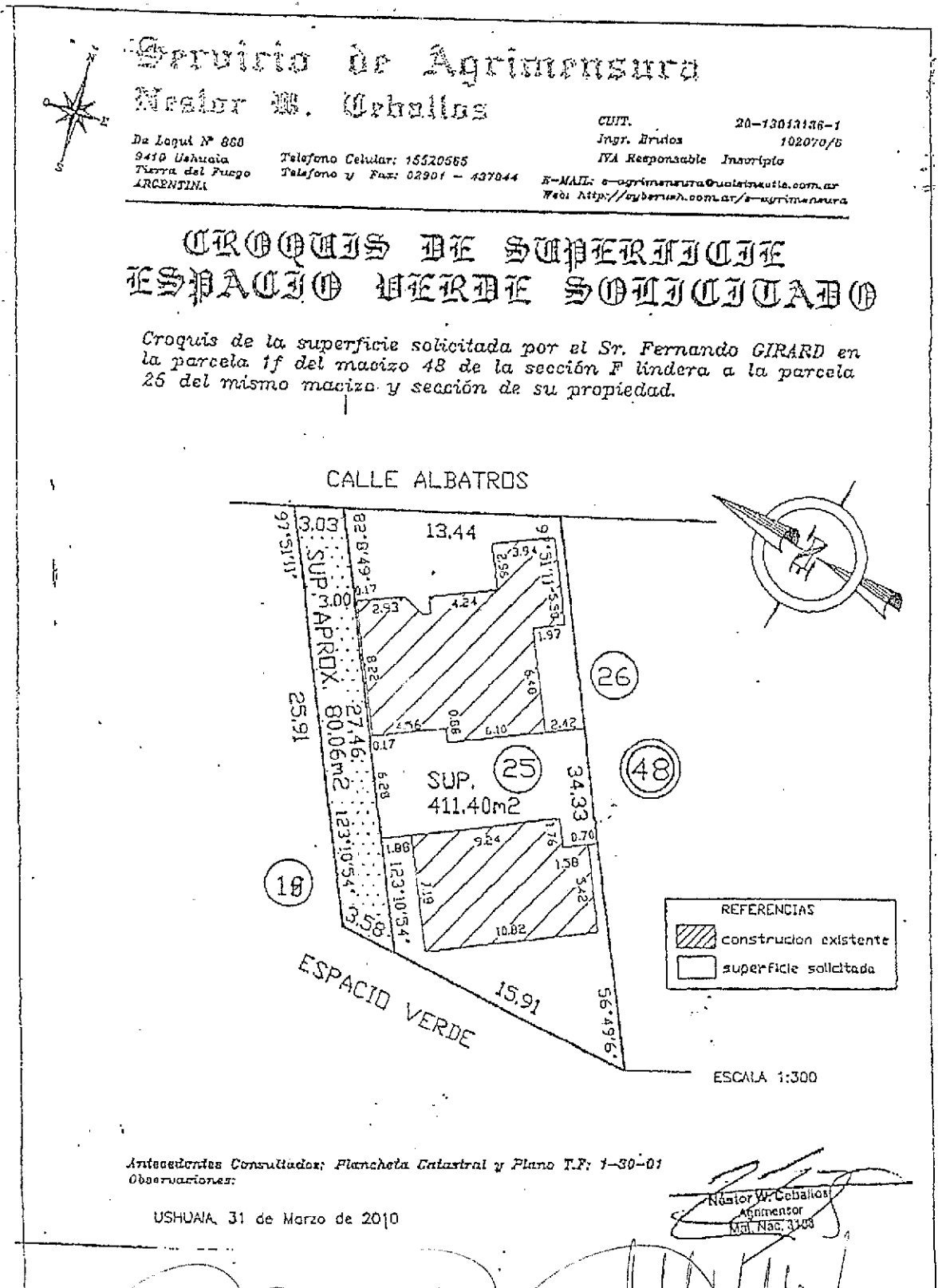
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

Andrés P. MURIN  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y  
DLT y DG - SI  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4890



Lic. NOELIABUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6327-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Sindicato y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (Viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 156 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4889 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
Intendente Dpto. Dpto. Asm. B.P. y Ar. Ushuaia  
DL 11900-2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres  
Municipalidad de Ushuaia

...2///


Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Sindicato y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (Viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de viviendas apareadas). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1188 /2015.-

am.

Bu  
2

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MARINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Act. U.  
DLTVDG - S.E. U.  
No. 001/1999



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4889

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto;
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas;
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés B. BARRINO  
Infa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT v F.G. - S.L. y T.  
3º de Inspección de Habitad.



1118/1999

- 4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de la parcela o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la parcela o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro. En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4889  
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
08/07/2015.-

co



*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6325-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la construcción de un centro comunitario en el espacio verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80 de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1170 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4888 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la construcción de un centro comunitario en el espacio verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80 de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1187 /2015.-

am.

*Am*  
*e*

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretaría General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

A-...  
lefa Dpto. Dpto. Reg y Archiv.  
DLT y DG - ST y T  
Municipalidad de Ushuaia



356/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la construcción de un centro comunitario en el espacio verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80, de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

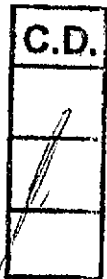
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4888

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Demian De MARCU  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



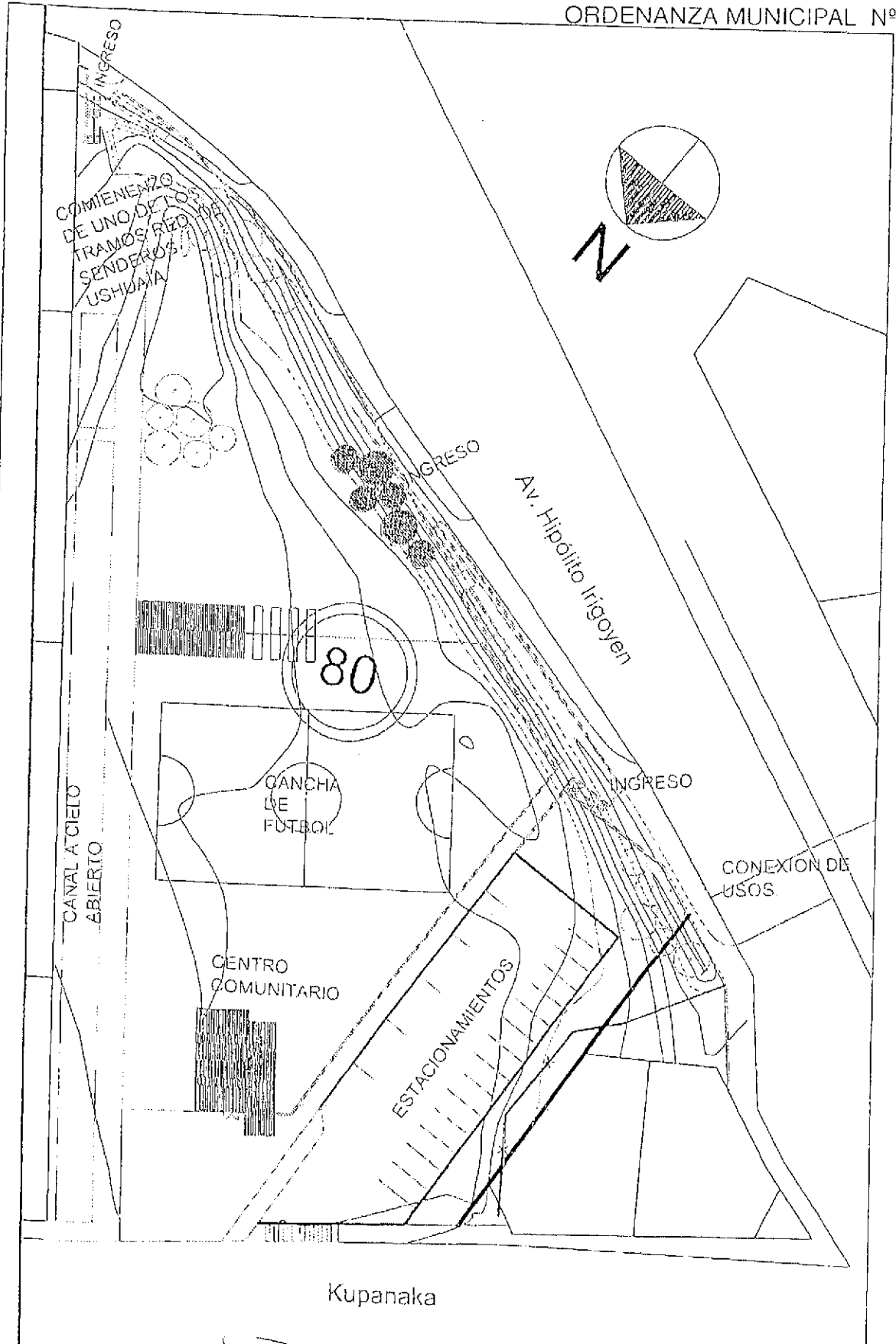
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

lefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arq. DLT y DG - SL y T  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I,-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4888



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCION DE URBANISMO

tema: ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL N°:...../2015	proyecto:	dirección: D.U.
plano de Lc. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante	visado por [Signature]	fecha: 12/02/2015
DEMANDA DE MARCO PRESIDENTE	escala: S. ESC	



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6324-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de la calle General José Francisco de San Martín, entre las calles Guaraní y Brigadier Juan Manuel de Rosas, y entre las calles 25 de mayo y Yaganes; se prohíbe el estacionamiento en ambas márgenes de la calle General Don José Francisco de San Martín entre las calles Brigadier Juan Manuel de Rosas y 25 de Mayo; se sustituyen los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 3117; y se deroga el inciso a) del artículo 1° y el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3849; y las Ordenanzas Municipales N° 1190, 3025 y 3039.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1169 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4887 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de la calle General José Francisco de San Martín, entre las calles Guaraní y Brigadier Juan Manuel de Rosas, y entre las calles 25 de mayo y Yaganes; se prohíbe el estacionamiento en ambas márgenes de la calle General Don José Francisco de San Martín entre las calles Brigadier Juan Manuel de Rosas y 25 de Mayo; se sustituyen los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 3117; y se deroga el inciso a) del artículo 1° y el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3849; y las Ordenanzas Municipales N° 1190, 3025 y 3039. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1186 /2015.-

am.

*Am.*

Oscar M. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

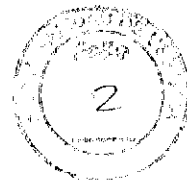
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AYUNTAMIENTO USHUAIA  
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos  
D.L.T. y D.G. - S.T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



4887

Mancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el estacionamiento vehicular sobre ambos márgenes de la calle General Don José Francisco de San Martín, entre las calles Guaraní y Brigadier Juan Manuel de Rosas, y entre las calles 25 de Mayo y Yaganes. El pago del estacionamiento medido se regirá según los horarios y tarifas vigentes.

ARTÍCULO 2º - PROHIBIR el estacionamiento en ambos márgenes de la calle General Don José Francisco de San Martín, entre las calles Brigadier Juan Manuel de Rosas y 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3º - EXCEPTUAR de la prohibición establecida en el artículo 2º a la margen norte de la calle General Don José Francisco de San Martín, entre las calles Brigadier Juan Manuel de Rosas y 25 de Mayo en el horario comprendido entre las 21:00 y las 04:00.

ARTÍCULO 4º.- RESERVAR las dársenas ubicadas en el tramo de la calle General Don José Francisco de San Martín previsto en el artículo 2º, exclusivamente para carga y descarga de mercaderías y para ascenso y descenso de pasajeros, incluyéndose los vehículos autorizados mediante artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3849.

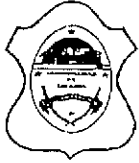
ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 3117, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de doce (12) metros sobre la margen este de la calle Juana Genoveva Fadul a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación desde la intersección con la calle General Don José Francisco de San Martín, con la leyenda "Reservado Vehículos Oficiales de la Intendencia".

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3117, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos de pasajeros y/o de cargas con un peso superior a diez mil kilogramos (10.000 Kg.) en las siguientes calles:

- a) General Don José Francisco de San Martín: en toda la extensión;
- b) Don Bosco: entre Gobernador Esteban Deloqui y Gobernador Félix María Paz;



ANDREA MURINO  
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

144/1994

- c) 9 de Julio: entre General Don José Francisco de San Martín y Gobernador Félix María Paz;
- d) 25 de Mayo: entre General Don José Francisco de San Martín y Gobernador Félix María Paz;
- e) General Roca: entre avenida Maipú y General Don José Francisco de San Martín."

ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las medidas pertinentes para implementar la señalización y demarcación vial correspondiente conforme a lo estatuido por ésta Ordenanza

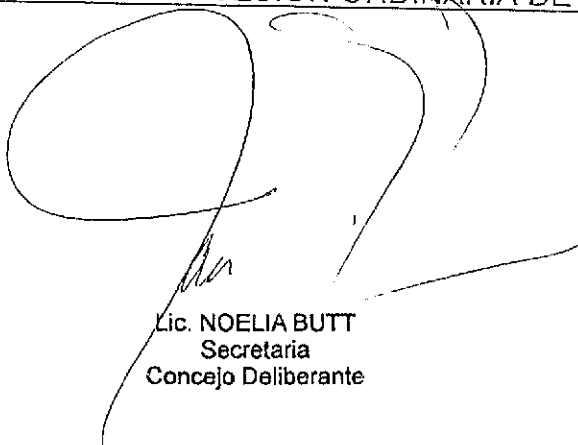
ARTÍCULO 8º.- DEROGAR el inciso a) del artículo 1º, y el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3849; y las Ordenanzas Municipales N° 1190, 3025 y 3039.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

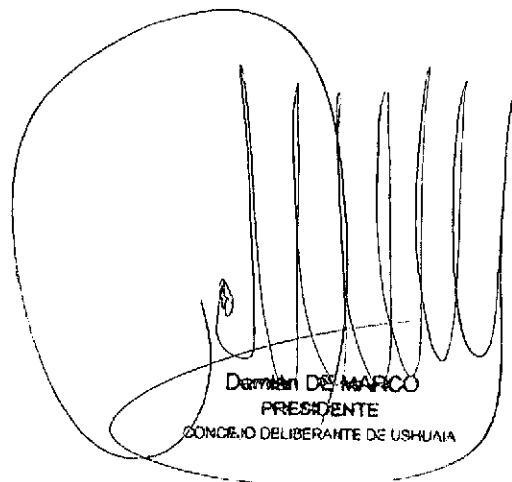
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4087

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

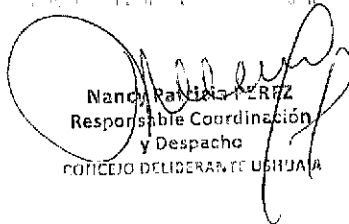
co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Rabinovich PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoramiento Jurídico  
Cef. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6323-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 185/2015 mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 8990, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Puertos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1168 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4886 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 185/2015 mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 8990, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Puertos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1185 /2015.-

am.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Andrés B. ...  
Jefa Dpto. Dpto. Reg. y Archivo  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1192/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 185/2015 de fecha 5 de marzo de 2015 mediante el que se aprueba, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 8990, celebrado el día 12 de diciembre de 2014 entre la Dirección Provincial de Puertos y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4886  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Walter ...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6322-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los macizos 2F y 2G de la Sección K, que corre entre las calles Hol-Hol y Karukinka (N), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, conforme los lineamientos que se establecen en la citada ordenanza, en el marco de la Minuta de Comunicación CD N° 49/2014; y establece los lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 167 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4885 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los macizos 2F y 2G de la Sección K, que corre entre las calles Hol-Hol y Karukinka (N), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, conforme los lineamientos que se establecen en la citada ordenanza, en el marco de la Minuta de Comunicación CD N° 49/2014; y establece los lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

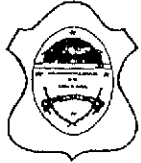
DECRETO MUNICIPAL N° 1184 /2015.-

am.

*[Handwritten signature]*

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estrategia y Control de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico S. DURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ARCHIVO  
Dpto. de Planeación y Archivo  
Dpto. de Planeación y Archivo  
Dpto. de Planeación y Archivo

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Seguimiento  
CO...



264/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 2F y 2G de la Sección K, que corre entre las calles Hol-Hol y Karukinka (N), de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, conforme los lineamientos que se establecen en la presente, en el marco de la Minuta de Comunicación CD N° 49/2014 del 20/08/2014.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- a) la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- b) no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tal caso los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- c) la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4885

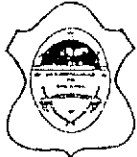
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
08/07/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



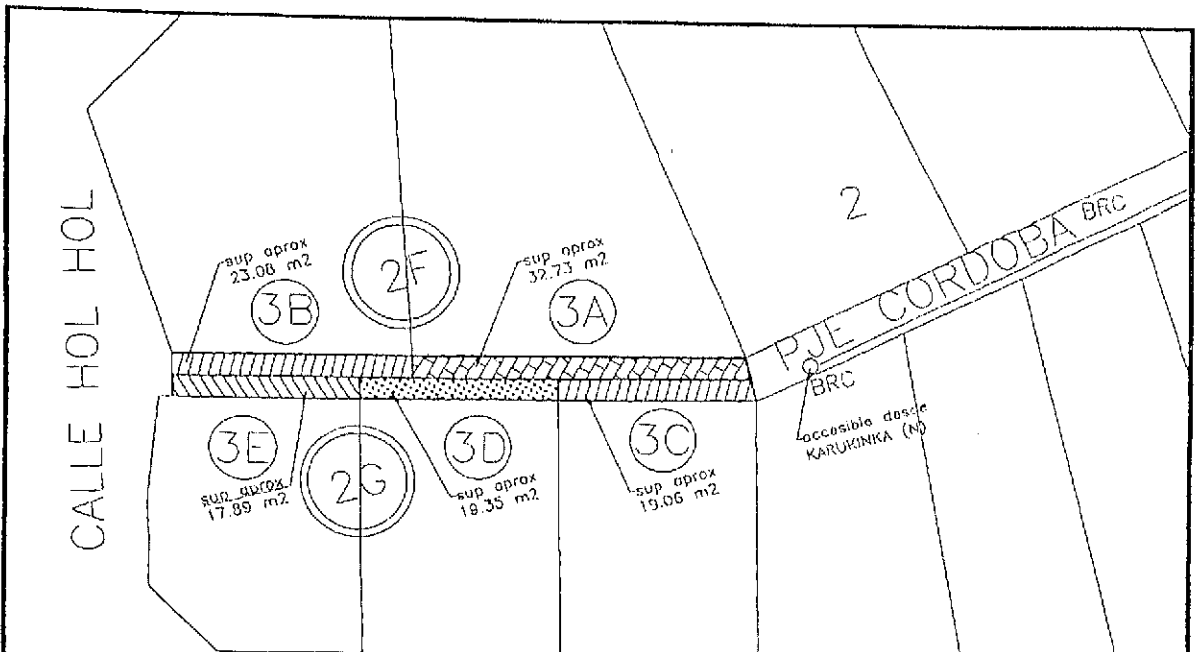
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

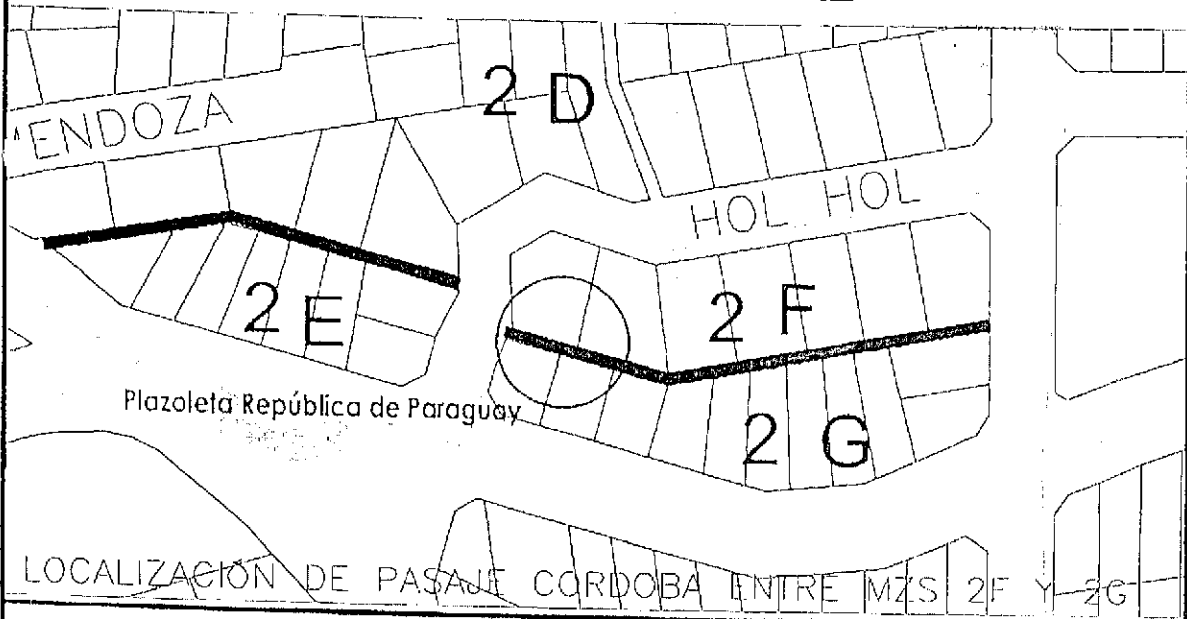
4885



SECTORES DE PJE. CORDOBA S/CONVENIO

CONVENIO DE USO Y CUSTODIA  
SUP APROX. A ASIGNAR S/PARCELA  
*Pje Peatonal CORDOBA*

ASIGNAR A	SUP. APROX.
parcela 3A	sup. 32.73 m2
parcela 3B	sup. 23.08 m2
parcela 3C	sup. 19.06 m2
parcela 3D	sup. 19.35 m2
parcela 3E	sup. 17.89 m2
	sup. 112.11 m2



LOCALIZACIÓN DE PASAJE CORDOBA ENTRE MZS 2F Y 2G

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA USO Y CUSTODIA DE PASAJE PEATONAL CORDOBA K- 2F - 2G	PROYECTO DPTO P.U. Arq. LISTA A	INSTRUMENTO: D.U. Arq TRIFILIOS
FECHA DE ANEXO I: ORDENANZA MUNICIPAL N°	FECHA: 09/11	ESCALA:

Secretaria  
Concejo Deliberante

Presidente  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6320-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.2 Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular, del Código de Planeamiento Urbano, a la actividad "Instituto de Apoyo Escolar – Enseñanza de Lenguas Extranjeras" a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 25 Sección B de la ciudad de Ushuaia y la misma tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local Comercial" según plano que obra a fs. 8 del expediente DU-1414-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 462 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4884 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.2 Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular, del Código de Planeamiento Urbano, a la actividad "Instituto de Apoyo Escolar – Enseñanza de Lenguas Extranjeras" a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 25 Sección B de la ciudad de Ushuaia y la misma tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local Comercial" según plano que obra a fs. 8 del expediente DU-1414-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1183 /2015.-

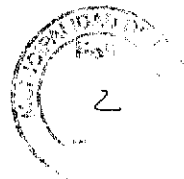
am.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Urbanístico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SOLURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

13/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.2. Referencias para Estacionamiento o Guarda Vehicular, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la actividad "Instituto de Apoyo Escolar – Enseñanza de Lenguas Extranjeras" a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 25, Sección B, de la ciudad de Ushuaia.

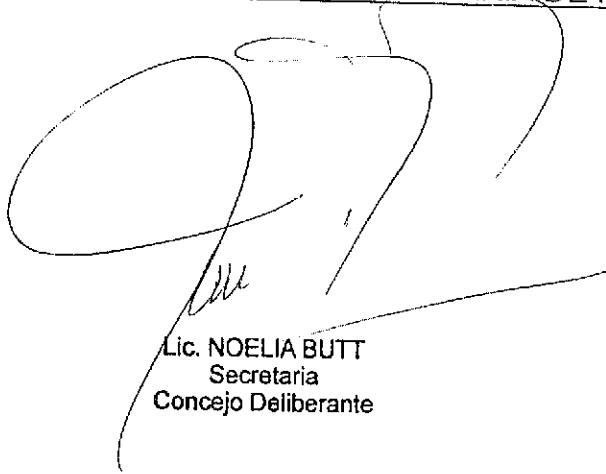
ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "local comercial" según plano que obra en foja 8 del Expediente DU-1414-2015.

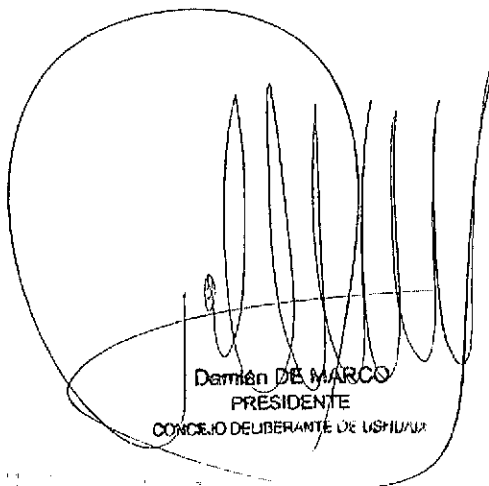
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

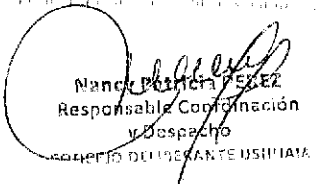
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4884

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6318-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de calle y ochavas aproximada de 467 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma; se afecta al uso público como calle y ochavas, una superficie aproximada de 305 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma; se incorpora la superficie desafectada al uso residencial, incrementando las superficies de las parcelas identificadas catastralmente como Sección F, Macizo 109, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y Macizo 111, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 ; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de mensura de los macizos 109 y 111 de la Sección F y la inscripción dominial correspondiente a las parcelas mencionadas a través de la Escribanía General Municipal mediante los actos notariales respectivos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 158 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4883 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de

///2...



calle y ochavas aproximada de 467 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma; se afecta al uso público como calle y ochavas, una superficie aproximada de 305 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma; se incorpora la superficie desafectada al uso residencial, incrementando las superficies de las parcelas identificadas catastralmente como Sección F, Macizo 109, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y Macizo 111, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 ; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de mensura de los macizos 109 y 111 de la Sección F y la inscripción dominial correspondiente a las parcelas mencionadas a través de la Escribanía General Municipal mediante los actos notariales respectivo Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

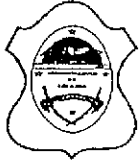
DECRETO MUNICIPAL N° 1182 /2015.-

am.

*am*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estrategico y Coord. de Gestion  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia

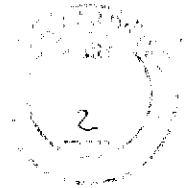


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES CORRESPONSABLE

Asesoría Técnica  
del Dpto. de Plan. Reg. y Archiv.  
DLT y O.G.-S.I. y T.  
Med. Inmobiliaria en Ushuaia

*[Signature]*  
MONEY PATRICIA BERTZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



176/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de calle y ochavas aproximada de 467 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público como calle y ochavas, una superficie aproximada de 305 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie a desafectar indicada en el artículo 1º será incorporada al uso residencial, incrementando las superficies de las parcelas identificadas catastralmente como: Sección F, Macizo 109, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y Macizo 111, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad asumirá los gastos emergentes de la elaboración de la nueva mensura, del nuevo amojonamiento y del saneamiento dominial correspondiente de las parcelas identificadas conforme se indica en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de la mensura de los Macizos 109 y 111 de la Sección F, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente y la inscripción dominial correspondientes a las parcelas identificadas conforme se indica en el artículo 3º; a través de la Escribanía General Municipal mediante los actos notariales respectivos.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

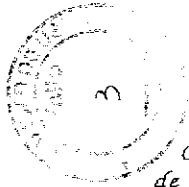
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4883  
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
08/07/2015.-

co



*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



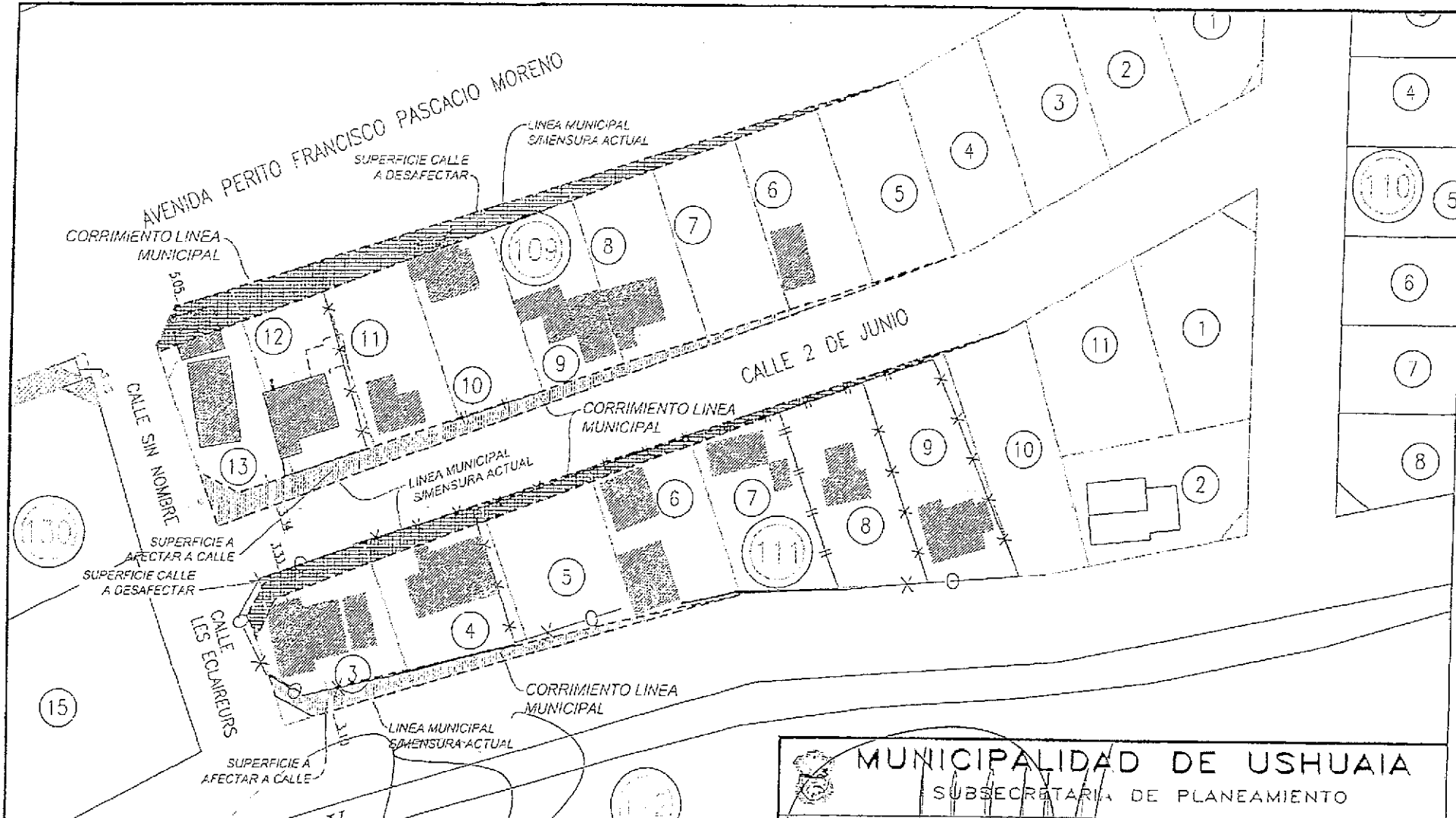
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

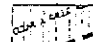

4883

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrés BARRIBIANO  
Cadastral, Catastral, Reg. y Arq.  
D.T. - D.G. - S.I.Y.T.  
Calle 10 de Mayo de Ushuaia



REFERENCIAS

-  superficie a afectar a calle y ochava
-  superficie de calle a desafectar

Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria

Concejo Deliberante, Ge...ías y Sandwich del Sur, son y serán ASESOR

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

SECCION F. MZOS. 109 y 111  
PROYECTO: ADICION DE MEDIDA

Plano es: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO:	dirección:
Aprob. ROLANDO	
RELIEVO:	fecha:
A. FOLASPO G. DIAZ, F. MORA	10/2014
dibujo:	escala:
FABIAN YACUBA	s/e

CALLE 10 DE MAYO DE USHUAIA #109-111 130 ord. municio (2) d'vta, ANEXO I ord. mun. 09/03/2013 12:25:15 e.m

Nancy...  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6315-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en calle Gobernador Paz N° 763 de nuestra ciudad, residencia de la señora Mariela MORALES, D.N.I. N° 32.336.314; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1180 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4882 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en calle Gobernador Paz N° 763 de nuestra ciudad, residencia de la señora Mariela MORALES, D.N.I. N° 32.336.314; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1181 /2015.-

am.

Boletín  
2

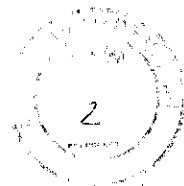
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANTICOPORADO  
de la Dpto. Esc. Alm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG-SL y T  
Municipalidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad", frente al domicilio sito en calle Gobernador Paz N° 763 de nuestra ciudad, residencia de la señora Morales, Mariela, DNI 32.336.314.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4882

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patrikuz PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6314-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, piso 1°, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Juan Carlos VENTURA, D.N.I. N° 7.727.582; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1181 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4881 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, piso 1°, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Juan Carlos VENTURA, D.N.I. N° 7.727.582; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1180 /2015.-

am.

fa

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

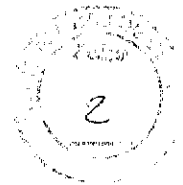
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés CURRINO  
a cargo del Área Reg y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
de la Municipalidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad", frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, Piso 1º, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Ventura, Juan Carlos, DNI 7.727.582.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4881

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.

co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Mandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6313-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Aníbal Rotschtein Suares, D.N.I.N° 27.661.007, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el trámite regular para la obtención de la licencia de conducir D2 a favor del mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 156 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4880 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Aníbal Rotschtein Suares, D.N.I.N° 27.661.007, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el trámite regular para la obtención de la licencia de conducir D2 a favor del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

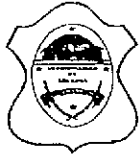
DECRETO MUNICIPAL N° 1179 /2015.-

am.

Bx  
S

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Rotschtein Suares, Jorge Aníbal, DNI N° 27.661.007, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464, referida al plazo mínimo para obtener el carnet de conductor en la categoría D2.

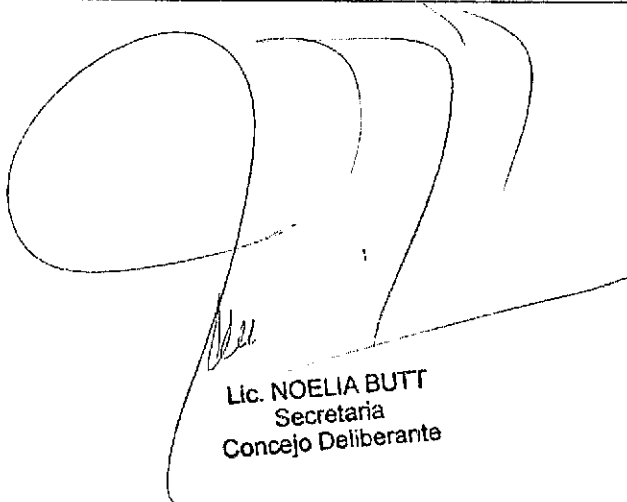
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el trámite regular para la obtención de la licencia de conducir Categoría D2 a favor del interesado.

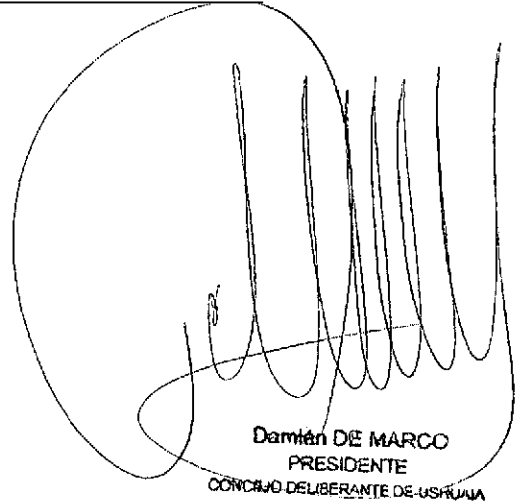
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4880

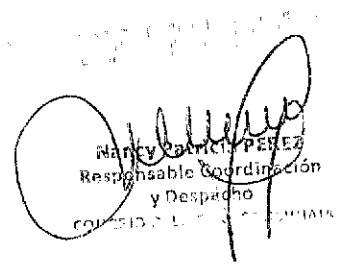
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



  
Nancy Patricia PEÑEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6312-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle Concejal Rubinos del Rio N° 162 de nuestra ciudad, residencia del señor Castells, Ramón Emilio, D.N.I. N° 6.062.958; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 182 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4879 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad" sobre la calle Concejal Rubinos del Rio N° 162 de nuestra ciudad, residencia del señor Castells, Ramón Emilio, D.N.I. N° 6.062.958; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1178 /2015.-

am.

del  
2

Oscar H. RUBINOS  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés M. ...  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arq. Juv.  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Concejal Rubinos del Río Nº 162 de nuestra ciudad, residencia del señor Castells, Ramón Emilio, DNI 6.062.958

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4879  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. e In. Reg. y Arch.  
DLI y DG. - S.I. y T.  
"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6311-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor José Osvaldo TOLAY, D.N.I.N° 32.291.515, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 183 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4878 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa al señor José Osvaldo TOLAY, D.N.I.N° 32.291.515, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1177 /2015.-

am.

BL

e

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Tolay, José Osvaldo, DNI N° 32.291.515, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

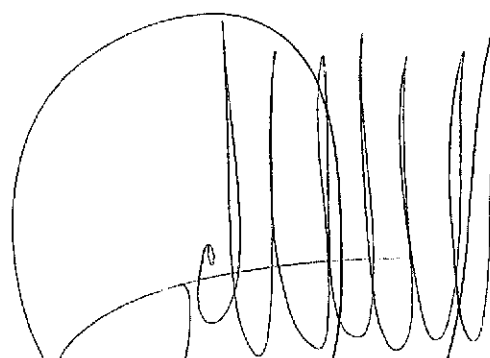
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4878

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

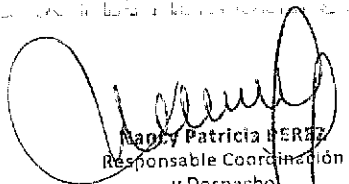
co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Desmán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MUDINO  
Cof. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch. y  
DLT y D. S. E. V. I.  
Municipalidad de Ushuaia  
"100 años del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6310-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 155 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4877 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1176 /2015.-

am.

del

e

Oscar M. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

126/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 105.- Estacionar obstruyendo las rampas para personas con discapacidad, con multas de 240 a 960 U.F.A."

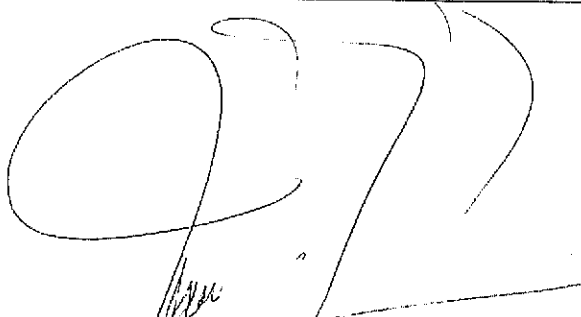
ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3132.

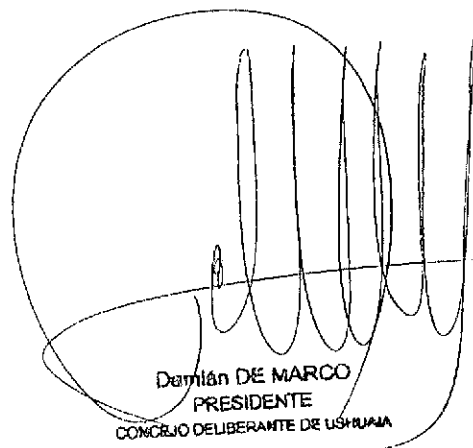
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4877

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

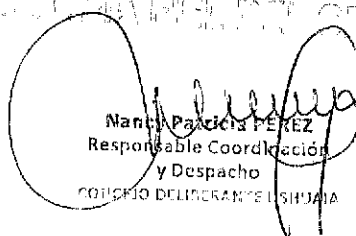
co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Mariela Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6308-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 4739; y se exceptúa al señor Gómez, Jorge Daniel D.N.I.N° 11.476.498, del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152/82.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1184 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

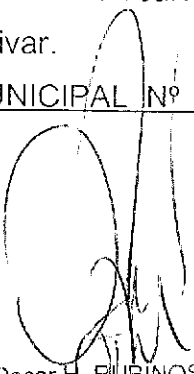
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4876 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 4739; y se exceptúa al señor Gómez, Jorge Daniel D.N.I.N° 11.476.498, del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152/82. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1175 /2015.-

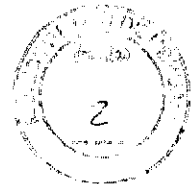
am.

Bel  
e

  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Dpto. de Alum. Reg. y Archiv.  
CALLE 110 - SL y T



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

158/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la Ordenanza Municipal N° 4739.

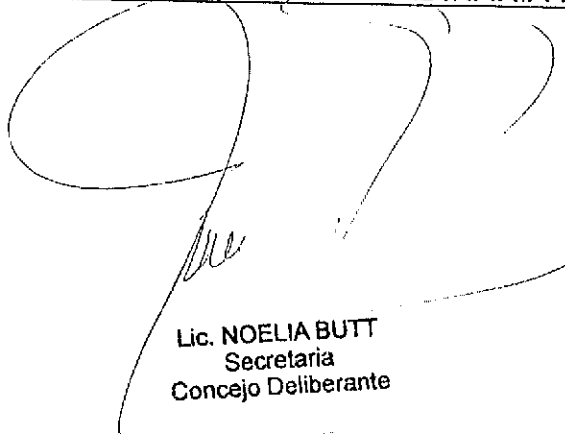
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Gómez, Jorge Daniel, DNI 11.476.498, del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152/82.

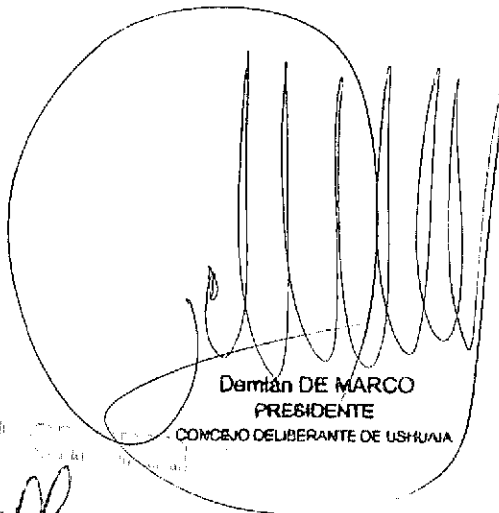
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

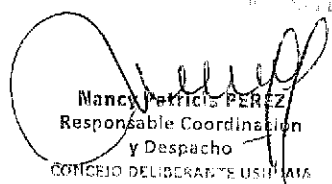
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4876

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6306-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la calle Rivadavia N° 141, frente a la sucursal del Banco Hipotecario S.A., con la leyenda "Estacionamiento Reservado Transporte de Caudales".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1154 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4875 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la calle Rivadavia N° 141, frente a la sucursal del Banco Hipotecario S.A., con la leyenda "Estacionamiento Reservado Transporte de Caudales". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1174 /2015.-

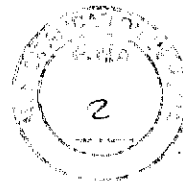
am.

ba  
2

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea *[Signature]*  
Lic. Diplo. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SI y T  
Tel. 0981 420 1000



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la calle Rivadavia N° 141, frente a la sucursal del Banco Hipotecario S.A., con la leyenda "Estacionamiento Reservado Transportes de Caudales".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección de Rentas, para que el frentista indicado en el artículo 1º de la presente, abone como contribuyente la Tasa Mensual por Espacios Reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4875

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*[Signature]*  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6305-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4171.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1153 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4874 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4171. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

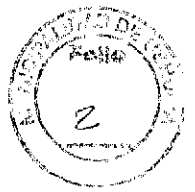
DECRETO MUNICIPAL N° 1173 /2015.-

am.

Bel  
e

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCILURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MUBINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DO - S' y T  
Municipalidad de Ushuaia

162/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4171.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4874

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6304-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Leonila de Lourdes Lizondo Uribe, D.N.I.N° 12.189.850, titular de la Licencia de Taxi N° 080, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional; y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 080.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1152 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4873 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Leonila de Lourdes Lizondo Uribe, D.N.I.N° 12.189.850, titular de la Licencia de Taxi N° 080, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional; y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 080. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1172 /2015.-

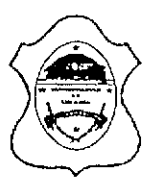
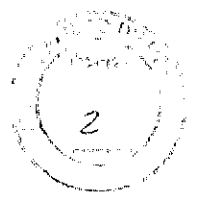
am.  
Bel

2

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance del inciso c) y e), del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Leonila de Lourdes Lizondo Uribe, DNI N° 12.189.850, titular de la Licencia de Taxi N° 080, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional.

ARTÍCULO 2º.- La persona que sea habilitada como chofer de la Licencia de Taxi N° 080 deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 080.

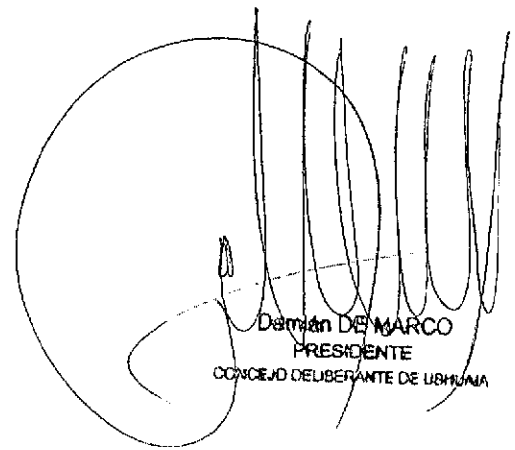
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

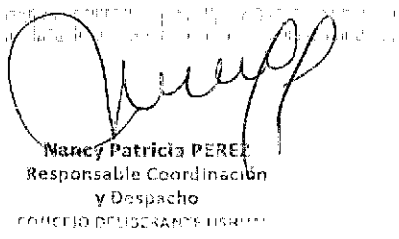
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4873  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

C.D.

  
Sra. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6302-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se afecta como espacio verde la parcela identificada catastralmente como F-19-9 y se asigna el nombre "Espera por la vida" a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1163 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4872 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se afecta como espacio verde la parcela identificada catastralmente como F-19-9 y se asigna el nombre "Espera por la vida" a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1171 /2015.-

am.

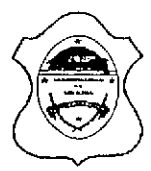
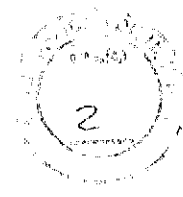
*am*

*e*

*mf*

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federica SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR como espacio verde la parcela identificada catastralmente como F-19-9.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR el nombre "Espera por la Vida" al espacio verde identificado catastralmente como F-19-9.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, coloque la señalización correspondiente con el nombre del espacio designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4872

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

C.D.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6301-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4474.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1159 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4871, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4474. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1170 /2015.-

am.

Bol

S

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

17/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4474, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes indicadores urbanísticos para el predio designado catastralmente como Sección I, Macizo 65a, Parcela 02, de la ciudad de Ushuaia:

Uso: Educativo y Cultural / Recreativo.

FOS: 0.70

FOT: 2.30

Retiro Frontal: 3m.

Retiro Lateral: NO

Retiro contra-frontal 4m.

Altura máxima s/LE: 12m.

Plano límite de Altura Máxima: 15m.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4871

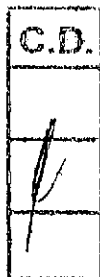
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Mandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6300-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1161 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4870 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, parcela 11 y Sección O, Macizo 4E, parcela 10 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se autoriza un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y la superficie mínima de parcela de 74 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

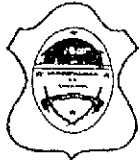
DECRETO MUNICIPAL N° 1169 /2015.-

am.

Bl  
e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento,  
Estrategia y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 4D, Parcela 11; y Sección O, Macizo 4E, parcela 10; del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 4,98 m. y una superficie mínima de parcela de 74 m<sup>2</sup>, manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones en las parcelas.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

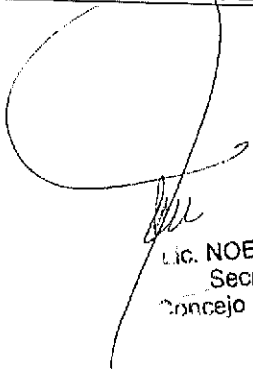
ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

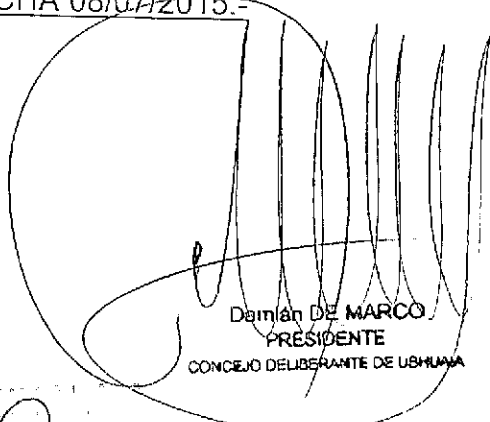
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

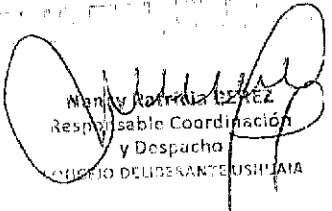
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4870  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

  
Damían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Natalia CONTRERAS  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6299-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1. del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4 del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 4b, Macizo 82, Sección D, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0,50 m. de profundidad por un largo de 12,50 m., conforme a la documentación que obra a fs. 11 y 13 del expediente DU-2035-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1160 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4869 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1. del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4 del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 4b, Macizo 82, Sección D, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0,50 m. de profundidad por un largo de 12,50 m., conforme a la documentación que obra a fs. 11 y 13 del expediente DU-2035-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1168 /2015.-

am.

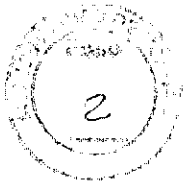
*Handwritten signature*

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Inq. Juan MOLINAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Andrés M. ...  
Grupo Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLI y DG - SL y T  
Municipal Barrio Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4 del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 4b, Macizo 82, Sección D, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0,50 m. de profundidad por un largo de 12,50 m.; conforme a la documentación que obra en fojas 11 y 13 del Expediente DU-2035-2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4869

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6298-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se afecta una superficie de 22,5 hectáreas de Tierras Fiscales sin mensurar para la regularización del Proyecto Integral "Frente Marítimo Área Central", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 179 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4868 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se afecta una superficie de 22,5 hectáreas de Tierras Fiscales sin mensurar para la regularización del Proyecto Integral "Frente Marítimo Área Central", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1167 /2015.-

am.

Ba

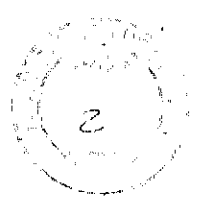
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Código Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T.V.O.C. - S.L. y T.  
Municipio de la Tierra del Fuego



289/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR una superficie aproximada de 22,5 hectáreas de Tierras Fiscales sin mensurar, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para la regularización del Proyecto Integral "Frente Marítimo Área Central".

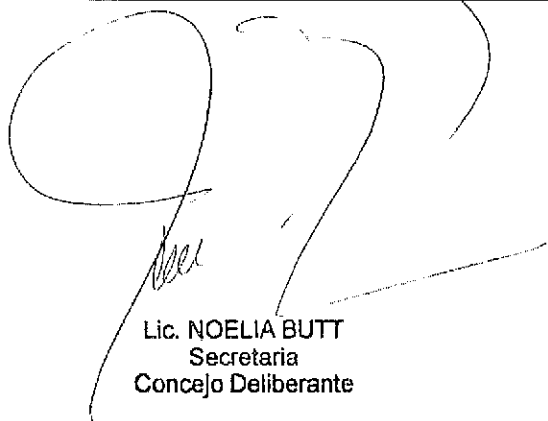
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

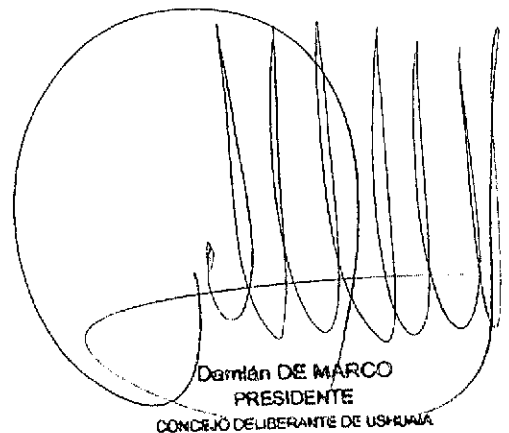
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4868

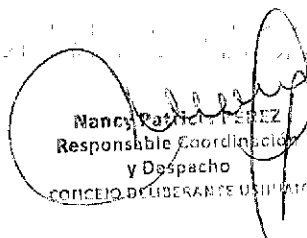
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

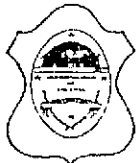
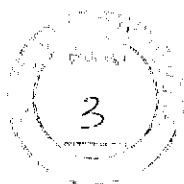
co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



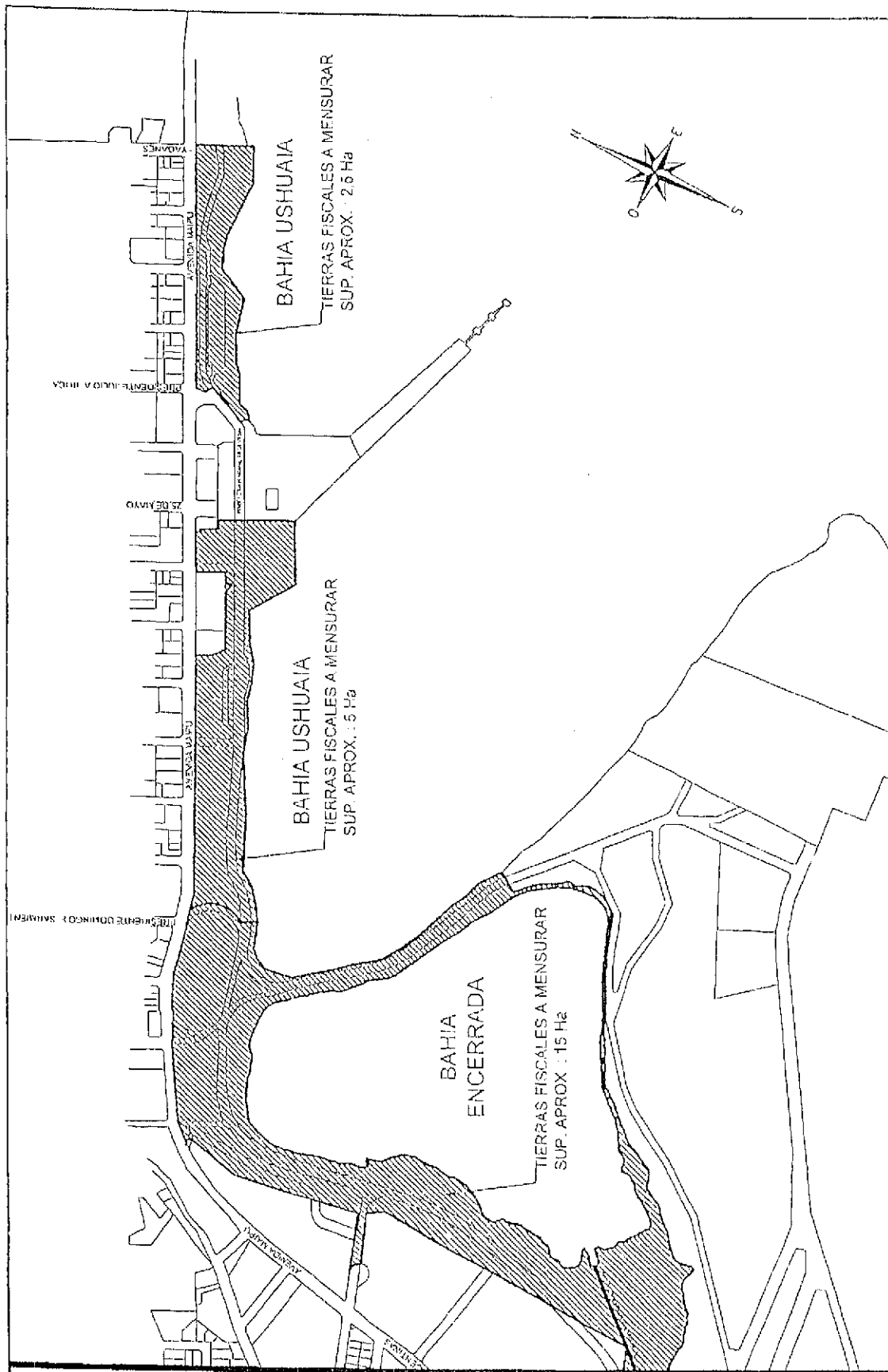
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Lic. Lpto. Bor. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SU y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Mancy Patricia PERIZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

48 68



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
Y PROYECTOS URBANOS

tema:	elevo:	dirección:
CIRCUIS AFECTACION TIERRAS FISCALES SIN MENSURAR		D.U.
plano de:	fecha:	
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	04/2015	
	escala:	
	elaboró:	elaboró:
	Fabian Nucuchi	

LIC. NOELIA BUKI  
Secretaría  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6297-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3456 que aprueba la carta de zonificación del Ordenamiento Territorial de los Bosques del Ejido Urbano de la ciudad, atento a lo aprobado por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente por Resolución N° 167/2015, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego; y se aprueba el cambio de categoría de conservación II a III, correspondientes al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos del ejido urbano de la ciudad, en un sector ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie aproximada de veintiséis hectáreas (26,00 Has.), de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 154 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4867 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3456 que aprueba la carta de zonificación del Ordenamiento Territorial de los Bosques del Ejido Urbano de la ciudad, atento a lo aprobado por el Secretario de Desarrollo Sustentable y

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Atenea F. MORINI  
Isa Dpto. Doc. 2015 Reg. y Arch.  
DLTYDG-SL  
Municipalidad de Ushuaia

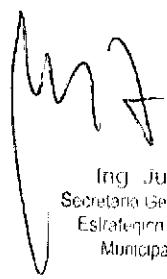
Ambiente por Resolución N° 167/2015, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego; y se aprueba el cambio de categoría de conservación II a III, correspondientes al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos del ejido urbano de la ciudad, en un sector ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie aproximada de veintiséis hectáreas (26,00 Has.), de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

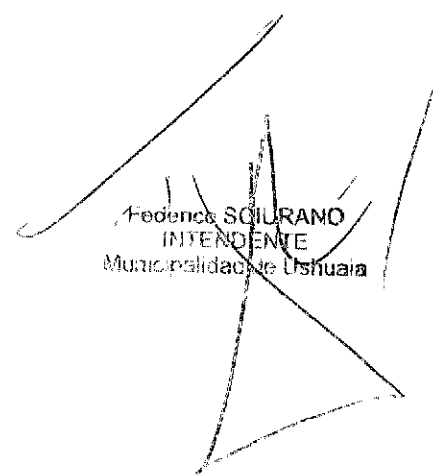
DECRETO MUNICIPAL N° 1166 /2015.-

am.

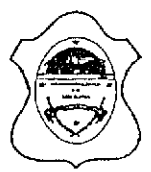
*ad*  
*o*



Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estrategico y Coord. de Gestion  
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Cof. Civil, Reg. y Arch.  
D.L.T. y D.S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3456 que aprueba la carta de zonificación del Ordenamiento Territorial de los Bosques del Ejido Urbano de la ciudad, atento a lo aprobado por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente por Resolución N° 167/2015, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Tierra de Fuego.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el cambio de categoría de conservación II a III, correspondientes al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos del ejido urbano de la ciudad, en un sector ubicado en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie aproximada de veintiséis hectáreas (26,00 Has.), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente y en atención a la modificación enunciada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La superficie correspondiente a dicho cambio de categoría, deberá ser incluida en la próxima actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4867  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015

C.D.

co

*[Signature]*  
S.C. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.....  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4867

OTBN - Ciudad de Ushuaia

Categoría I (rojo)

Categoría II (amarilla)

Categoría III (verde)

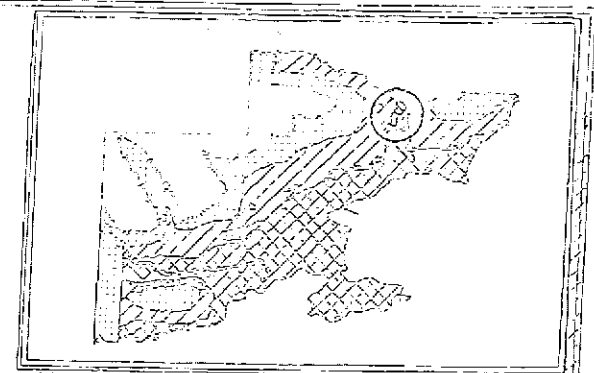
Sup. aprox. 26 ha.

Siete Cascadas

Itati

Cuesta del Valle

100  
VIVIENDAS



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO  
Arquitecto  
Reg. y Archivo

Mónica Patricia SFRZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Concejo Deliberante Ushuaia

0 75 150 300 450 600  
Meters

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA

**ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°**

tema	proyecto	ejecución
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	Cambio de Categoría OTBN	Discusión de Sesión Anual
plazo de	fecha	fecha
Cambio de categoría OTBN - Itati-Siete Cascadas-Cuesta del Valle-100 viviendas	Ceal Walter Dabanc	24/04/15
	grupo	total
	Ing. Agr. Germán Zapala	1.32.000

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, son y serán Argentinas"

NOELIA BUTI  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6296-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de las calles ubicadas en el sector de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, identificado como Barrio Itatí, previa a la aprobación de la instancia ambiental correspondiente, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 175 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4866 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de las calles ubicadas en el sector de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, identificado como Barrio Itatí, previa a la aprobación de la instancia ambiental correspondiente, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1165 /2015.-

am.

Bel

e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento,  
Estrategia y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIORANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Oficina Dpto. Doc. Acum. Reg. y Archivos  
D.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de las calles ubicadas en el sector de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, identificado como barrio Itatí, previa a la aprobación de la instancia ambiental correspondiente, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

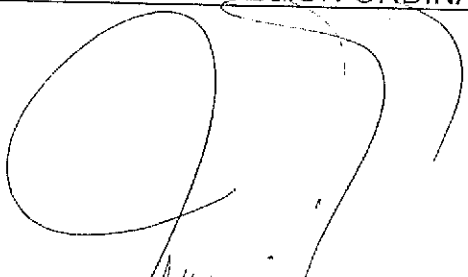
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

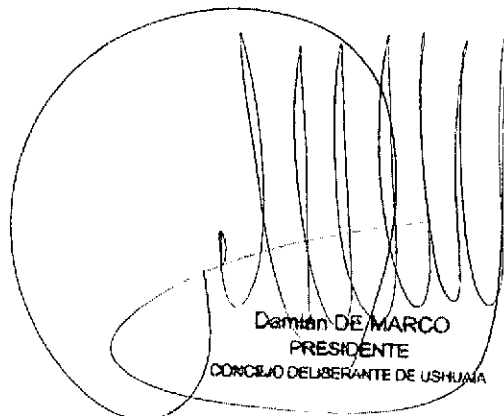
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4866

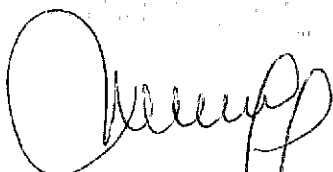
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrés CAMERINO  
Arq. Uba. Adm. Reg. y Arq. Uba.  
DLT y PG - SUT  
CALLE ITALIA 2011

3

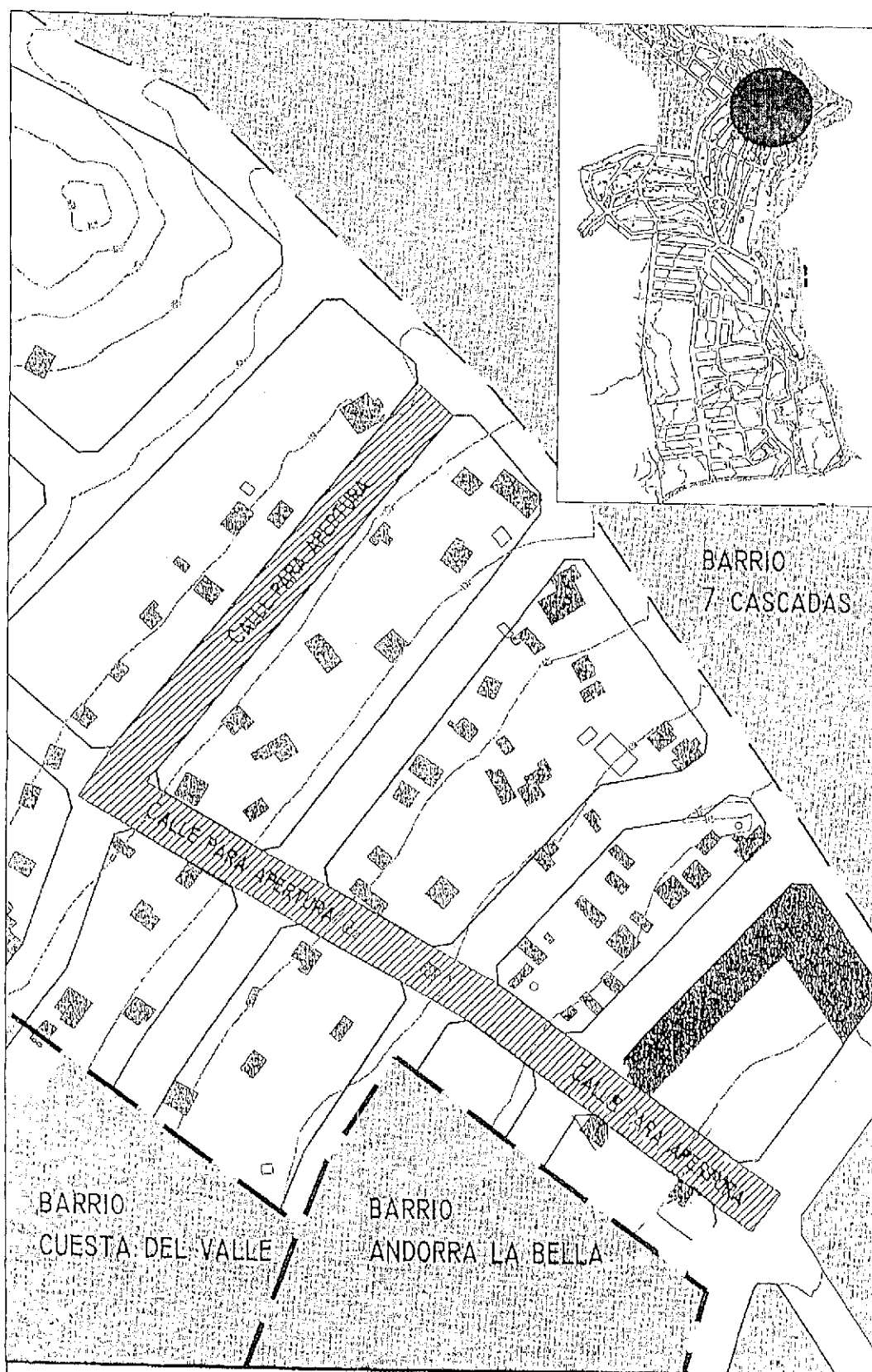



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia TERREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I -----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4866



 <b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS		PROYECTO Nº	DIRECCIÓN
		ANEXO I - APERTURA DE CALLES DE BARRIO ITATI	C. U.
TÍTULO PROYECTO DE URBANIZACIÓN 2DA ETAPA-176HA. VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA		FECHA	04/2015
PLAN Nº ANEXO I - APERTURA DE CALLES DE BARRIO ITATI		CERENIA	
Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante		DAMIÁN DE MARCO PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6295-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se establece para el predio denominado catastralmente como Parcela 2, Macizo 48, de la Sección C, de la ciudad de Ushuaia, los usos correspondientes a la zonificación R1: Residencial Densidad Media.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1178 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4865 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se establece para el predio denominado catastralmente como Parcela 2, Macizo 48, de la Sección C, de la ciudad de Ushuaia, los usos correspondientes a la zonificación R1: Residencial Densidad Media. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1164 /2015.-

am.

*am*

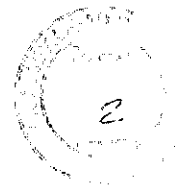
*am*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coordinador de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*Federico*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Secretaría de Ushuaia  
Dpto. Ejec. Asm. Reg. y Archivos  
D.L. 1.03-SL y T  
Ciudad Autónoma de Ushuaia



22/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para el predio denominado catastralmente como Parcela 2, del Macizo 48, de la Sección C, de la ciudad de Ushuaia, los usos correspondientes a la zonificación R1: Residencial Densidad Media.

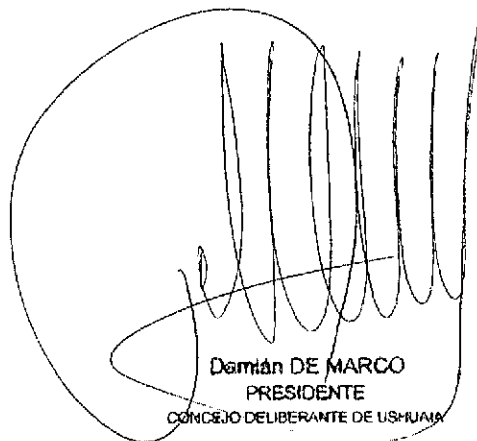
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4865

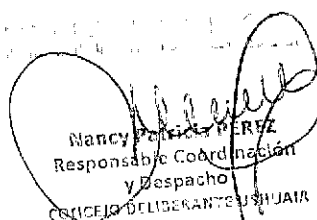
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

  
Llc. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6294-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar los montos del Pagaré Sin Protesto como garantía de oferta y de ejecución de contrato en el proceso de llamado a licitación de Obras Públicas Municipales, previstos en los artículos 14 y 21 y sus reglamentaciones vigentes, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 de acuerdo al Anexo I que se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1176 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4864 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar los montos del Pagaré Sin Protesto como garantía de oferta y de ejecución de contrato en el proceso de llamado a licitación de Obras Públicas Municipales, previstos en los artículos 14 y 21 y sus reglamentaciones vigentes, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 de acuerdo al Anexo I que se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

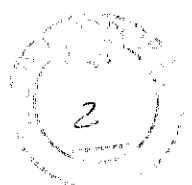
DECRETO MUNICIPAL N° 1163 /2015.-

am.

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature)*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Control de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*(Handwritten signature)*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea P. M. ...  
Jefa Dpto. Doc. y ...  
DLT ...  
Municipalidad de Ushuaia

309/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

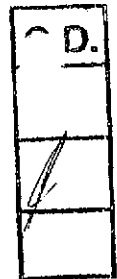
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar los montos del Pagaré Sin Protesto como garantía de oferta y de ejecución de contrato en el proceso de llamado a licitación de Obras Públicas Municipales, previstos en los artículos 14 y 21 y sus reglamentaciones vigentes, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4864

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015

co



*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*[Signature]*  
Nancy Patricia ...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea CURINLO  
Cajero Del. Adm. Reg. y Archivo  
DLT - PG - SL y T  
Municipalidad de Ushuaia

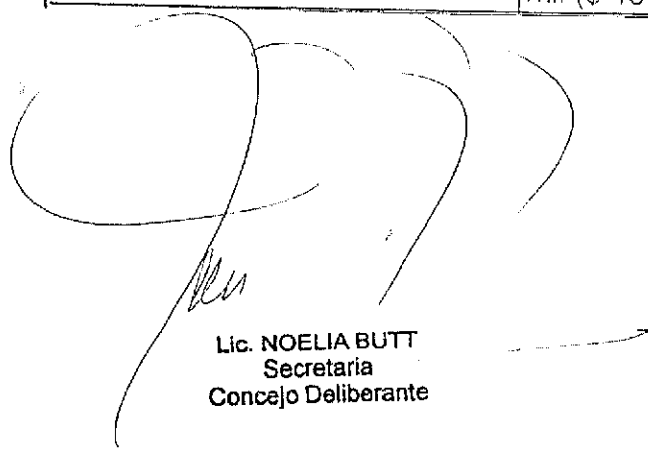


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

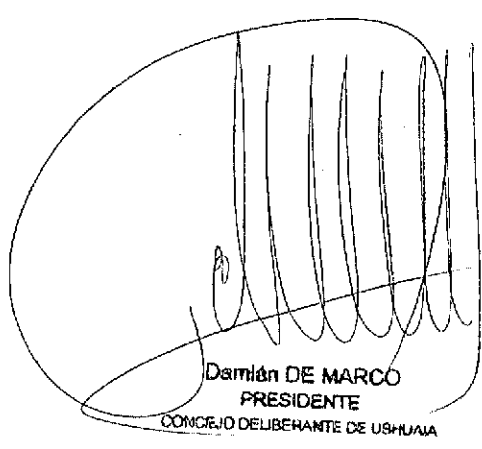
ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4864

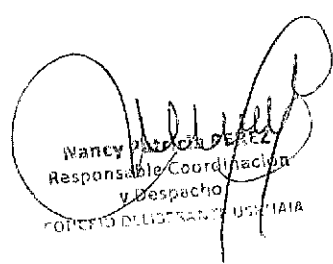
ARTS. LEY NACIONAL 13064	MONTO GARANTIA
Artículo 14	Garantía de Oferta mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)
Artículo 21	Garantía de Ejecución de Contrato mediante Pagare Sin Protesto hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6293-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de junio de 2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1172 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4863, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de junio de 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

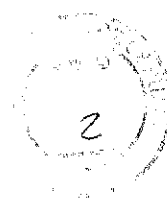
DECRETO MUNICIPAL N° 1162 /2015.-

am.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Oscar M. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Eduardo SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

518/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Fiesta Nacional de la Noche Más Larga", organizado por la Secretaria de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de junio de 2015.

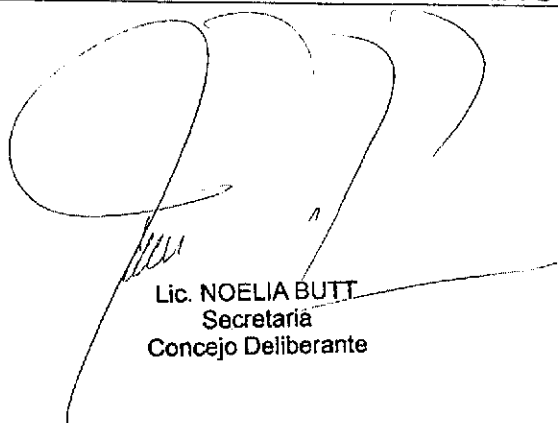
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

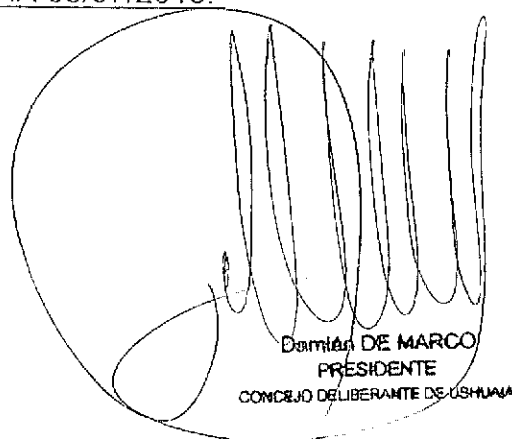
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4863

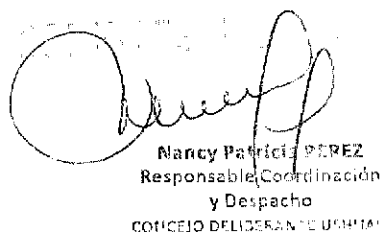
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6292-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Nuestro Gusto", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de abril de 2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 177 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4862, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Nuestro Gusto", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de abril de 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1161 /2015.-

am.

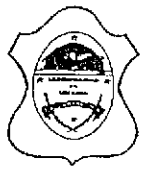
*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Oscar H. RUBINOS*

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature of Federico SCIURANO*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés C. WERKING  
Jefe Depto. Adm. Reg. y Arch.  
D.L.N. 10.000 - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

518/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

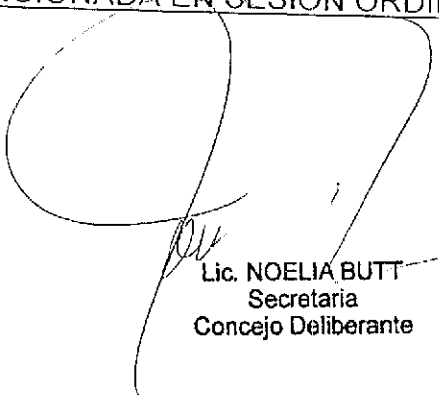
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2984, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Nuestro Gusto", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de abril de 2015.

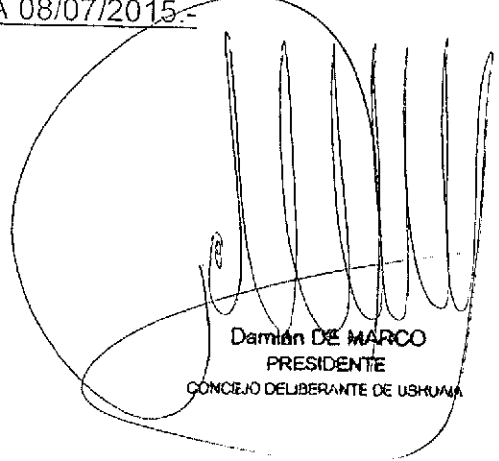
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

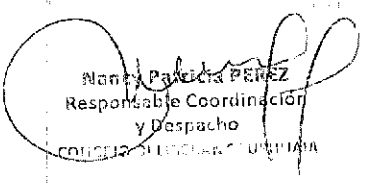
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4862  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.

co

J.D.

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6291-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Encuentro Binacional de Antiguos Pobladores", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de mayo de 2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1173 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4861, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1° inciso a), al evento "Encuentro Binacional de Antiguos Pobladores", organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de mayo de 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1160 /2015.-

am.

ba

g

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Andrea BUTT  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arq.  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

518/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

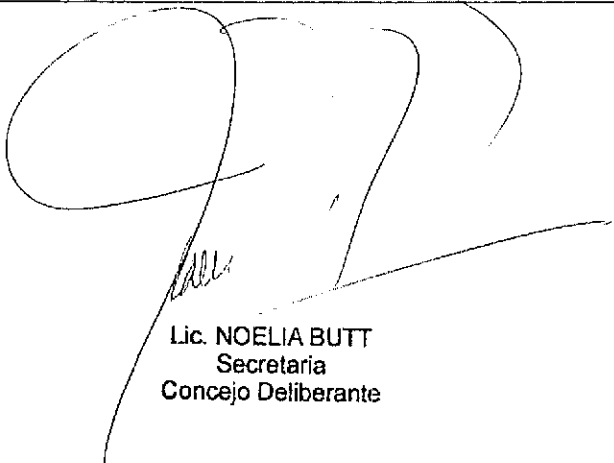
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Encuentro Binacional de Antiguos Pobladores", organizado por la Secretaria de Cultura y Educación, que se llevó a cabo durante el mes de mayo de 2015.

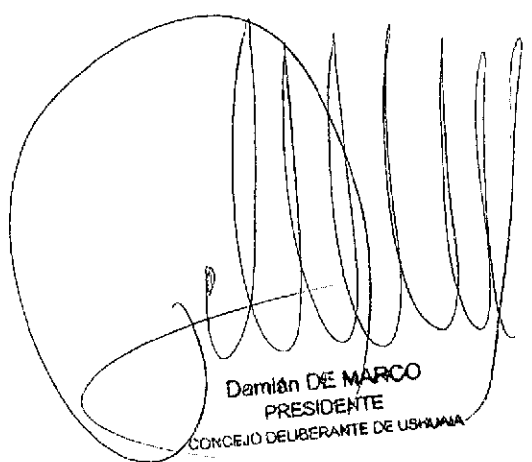
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

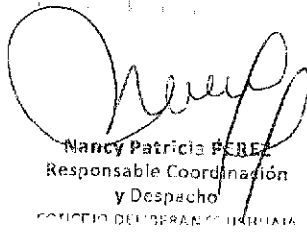
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4861  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO  
Ma. C. de Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T. - D.G. - S.º 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6289-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 478/2015, mediante el cual se autoriza ad referendum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,60 / F.O.T. = 1,20, Retiro Frontal de 3m., Altura máxima s/LE de 9m, y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1173 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4860 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 478/2015, mediante el cual se autoriza ad referendum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,60 / F.O.T. = 1,20, Retiro Frontal de 3m., Altura máxima s/LE de 9m, y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

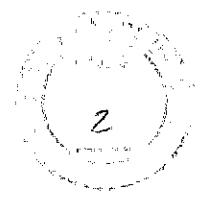
DECRETO MUNICIPAL N° 1159 /2015.-

am.  
del  
e

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MUKING  
Jefe de Oficina Rec. y Archivo  
C.I.D.E.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

809/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

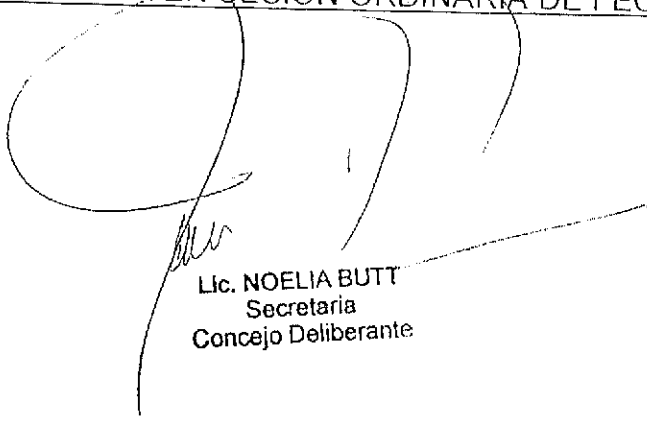
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 478/2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S= 0,60 / F.O.T.= 1,20, Retiro Frontal de 3 m., Altura máxima s/LE de 9 m. y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia).

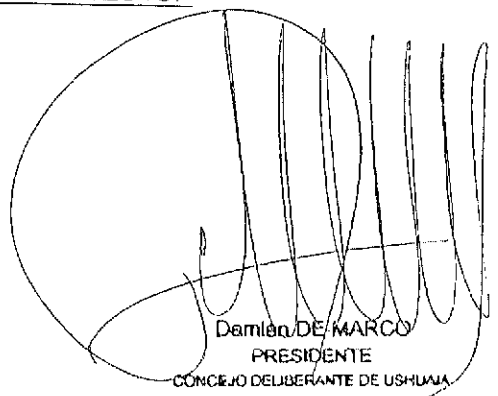
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

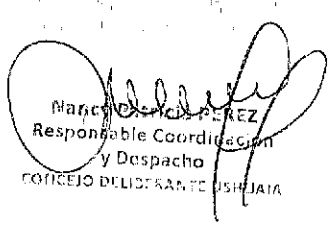
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4860  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

C.D.

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Narciso OSORIO PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6288-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 477/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio N° 8825 y su modificatoria N° 9093, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Raúl Michel Aldapi, con el objeto de exceptuar al mismo del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1174 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4859 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 477/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio N° 8825 y su modificatoria N° 9093, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Raúl Michel Aldapi, con el objeto de exceptuar al mismo del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1158 /2015.-

am.

for

g

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 477/2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8825 y su modificatoria registrada bajo el N° 9093, celebrados en fechas 12 de septiembre de 2014 y 9 de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Raúl Michel Aldapi, con el objeto de exceptuar al mismo del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal 3376 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4859

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Responsable Coordinación  
y Despacho



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6286-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa con la Cooperativa de trabajo "IYU Limitada", para la construcción de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 37.457.000) y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada" para la construcción de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 37.457.000) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el expediente OP-8814-2014 en el marco del Convenio Especifico N° 8901, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, ; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo, los cuales se adjuntan a la misma como Anexos I y II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1165 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4858 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa con la Cooperativa de trabajo "IYU Limitada", para la construcción de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 37.457.000) y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada" para la construcción de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 37.457.000) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el expediente OP-8814-2014 en el marco del Convenio Especifico N° 8901, Programa Federal de

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

BOLETIN OFICIAL

Andrés MARINO  
Jefe Dpto. de As. Leg. y Archiv.  
DEPARTAMENTO  
Asesor y Ases. de Legales

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, ; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo, los cuales se adjuntan a la misma como Anexos I y II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

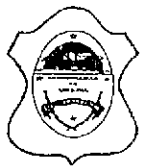
DECRETO MUNICIPAL Nº 1157/2015.-

am.

*BA*

Ing. Juan MUNAFC  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SGIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés G. MUNINO  
Jefe de Depto. Reg. y Archivos  
D.T. y D. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

María Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Municipalidad de Ushuaia



5/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la cooperativa de trabajo "IYU Limitada", Matrícula N° 44.427, para la construcción de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil (\$37.457.000), y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada", Matrícula N° 47.426, la ejecución de cincuenta (50) viviendas de carácter social con infraestructura por la suma de pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil (\$37.457.000) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP 8814/2014 en el marco del Convenio Especifico, registro Municipal N° 8901, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar cien (100) viviendas de carácter social con infraestructura en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 303/2015. En el Anexo I del convenio se establece que la subsecretaria financiará un monto total de pesos setenta y cuatro millones novecientos catorce mil (\$74.914.000), para la construcción de cien (100) viviendas con infraestructura en un plazo obra de seis (06) meses mediante la contratación de dos (2) cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo por los montos indicados en el artículo 1º, los cuales se adjuntan a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



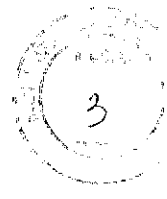
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4858  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea M. MARIN  
 Jefa Dpto. Estudios Sociales y Artísticos  
 D.L.T y D.G. - S.L. y T.



Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy Patricia PEREZ*  
 Nancy Patricia PEREZ  
 Responsable Coordinación  
 y Despacho  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----  
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

4858

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO "IYÚ LIMITADA" representada por su Presidenta, Sra. ERICA PEDROZA GUERRERO, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de CINCUENTA (50) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa de Integración Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente O.P. N° 8814/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 37.457.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Especifico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

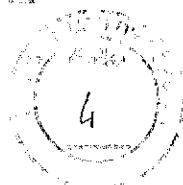
CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
Mancos Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Handwritten Signature]*  
Dpto. de Reg. y Act.  
DLTYDG SLYT  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4858

DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

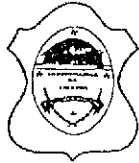
**QUINTA:** PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 120 (cientos veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SEXTA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

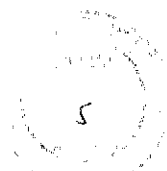
1° desembolso: Pesos Siete millones quinientos un mil ochocientos (\$ 7.501.800,00), con la ratificación del Convenio Específico por Resolución de la



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea ...  
Jefa Dpto. Doc. Adm. y Archivo  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°  
**4850**

Secretaría de Obras Públicas y firma del presente Convenio, correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto de construcción de vivienda, el 100% del proporcional correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del proporcional correspondiente al monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00), correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas cuando se presenten los Convenios de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), como mínimo, de la misma.

4° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), como mínimo, de la misma.

5° y último desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Convenio, si la obra incurriera en incumplimiento grave, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión

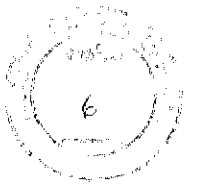




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
Vanda Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Andrés MIRINO  
Jefe de Oficina Reg. y Archiv.  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO



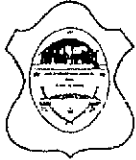
ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°  
**4858**

donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de Abril del año dos mil quince.

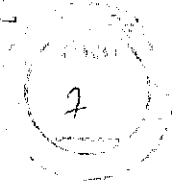
*[Large handwritten signature]*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO MUNICIPAL

*Andrés SCIURANO*  
Intendente Municipal  
CALLE DEL COMERCIO 1015 Ushuaia



ANEXO II-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4858

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de cincuenta (50) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA"** representada por su Presidente, Sr. GABRIEL A. BOGUNOVICH, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de CINCUENTA (50) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa de Integración Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente O.P. Nº 8814/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

**TERCERA:** MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 37.457.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Especifico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
/ Despacho  
MUNICIPIO DELIBERANTE USHUAIA

Andrés ESTURINO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



4858

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

**QUINTA:** PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, periodo en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SEXTA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Siete millones quinientos un mil ochocientos (\$ 7.501.800,00), con la ratificación del Convenio Especifico por Resolución de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
Nancy PATRICIA PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Miguel S. MARTINO  
Director de Archivo, Biblioteca y Archivo  
D. 1.100-51 y 1



4850

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Secretaría de Obras Públicas y firma del presente Convenio, correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto de construcción de vivienda, el 100% del proporcional correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del proporcional correspondiente al monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00), correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas cuando se presenten los Convenios de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), como mínimo, de la misma.

4° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), como mínimo, de la misma.

5° y último desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Convenio, si la otra incurriera en incumplimiento grave, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten Signature]*  
Nancy Patricia NEREA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Handwritten Signature]*  
Andrea F. MURINO  
Dpto. Doc. Arm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SL y T.

Andrea F. MURINO  
Dpto. Doc. Arm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



48'58

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de Abril del año dos mil quince.



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6285-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 323/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado entre la Municipalidad y la Señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1150 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4857 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 323/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado entre la Municipalidad y la Señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1156 /2015.-

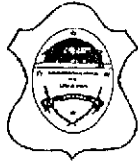
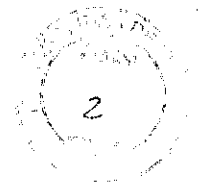
am.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MONTANO  
Código de Área Reg. y Archivo  
DLT y DG - ST y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 323/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado el día 26 de agosto de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal 3376 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4857  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co

C.D.
/

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6287-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 476/2015, mediante el cual se autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la modificación del plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, establecido como zona de Proyectos Especiales a los macizos 3A y 3C y como Mixto Industrial: MI, al macizo identificado como 3B del croquis que como Anexo I se agrega a la misma, y se establece para los macizos 3A y 3C según croquis del Anexo I, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 151 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4856 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 476/2015, mediante el cual se autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la modificación del plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, establecido como zona de Proyectos Especiales a los macizos 3A y 3C y como Mixto Industrial: MI, al macizo identificado como 3B del croquis que como Anexo I se agrega a la misma, y se establece para los macizos 3A y 3C según croquis del Anexo I, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

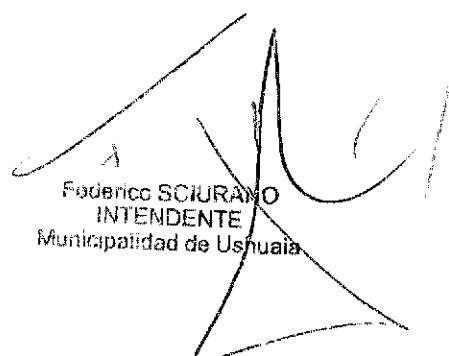
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1155 /2015.-

am.

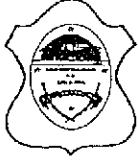
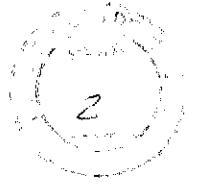
*am*

  
Ing. Juan MONAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Andrés D. RUBINO  
Def. Cpto. Ex. Act. Reg. y Arch.  
D.L. N° 10.000 - S.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 476/2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la modificación del actual plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, estableciendo como zona de Proyectos Especiales a los macizos 3A y 3C y como Mixto Industrial: MI, al macizo identificado como 3B del croquis que como Anexo I corre adjunto al presente; y se establece para los macizos identificados como 3A y 3C, según croquis del Anexo I, los indicadores urbanísticos y usos indicados en Anexo II.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4856

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

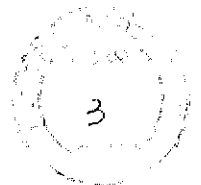
co

C.D.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Artes y Oficios  
Cofa Dpto. Doc. y Reg. y Archivo  
D.T. y S. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

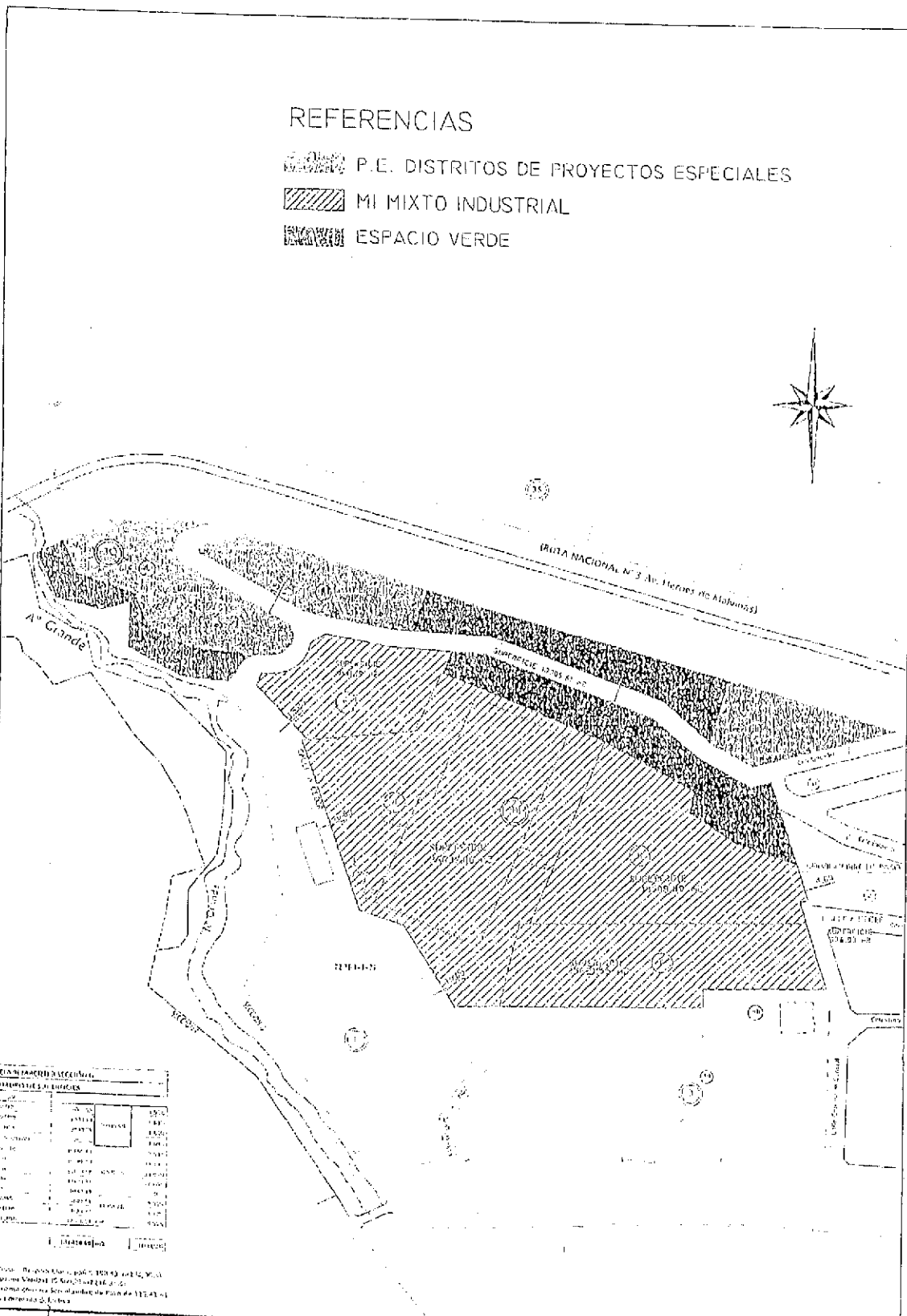
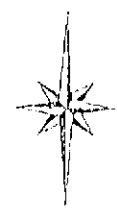
*[Signature]*  
Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4856

REFERENCIAS

- P.E. DISTRITOS DE PROYECTOS ESPECIALES
- MI MIXTO INDUSTRIAL
- ESPACIO VERDE



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b>			
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS			
Utilización		Proyecto	
PROYECTO DE URBANIZACION "CENTRO LOGISTICO Y RESIDENCIAL NEW SAN" PARCELA 91 DEL MACIZO 3 DE LA SECCION G		ARCS (TRIFILIO)	
Dirección		Código	
D. U.		03/2015	
Título		Autoridad	
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 476-		DAMIÁN DE MARCO PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante			



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE REGISTRO Y ARCHIVO  
DLT y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Maria Alejandra PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4856

Sección G. Macizo 3B

Indicadores Urbanísticos: MI - Mixto Industrial

Sección G. Macizos 3A y 3C

Indicadores Urbanísticos: P.E - Proyectos Especiales

VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR

Parcela Mínima: 600 m <sup>2</sup> Frente Mínimo: 15.00 m	F.O.S: 0.70 F.O.T: 2.30  Altura Máxima s/LE: 9.00m Plano Límite - Altura Máxima: 18.00 m  Retiros: Frontal: 3.00 m Lateral: 3.00 m Contra-frontal mínimo: 4.00 m Capítulo V. Esp Libre Macizo	D.N: 800 hab/ha D.U: 400 hab/ha
--	--	------------------------------------

EDIFICIOS EN TORRE

Parcela Mínima: 1000 m <sup>2</sup> Frente Mínimo: 30.00 m	Hasta 6.5m de altura: FOS: 0.65  Superior a 6.5m de altura: FOS: 0.40 FOT: Según altura  Altura Máxima: s/LE: 18.00m Plano límite - Altura Máxima: 21.00 m  Retiros: - Hasta 6.50m de altura: Frontal: 5.00 m Bilateral: 3.50 m Contra-frontal: 4.00 m - Superior a 6.50m de altura: Frontal: 10.00 m Bilateral: 7.50 m Contra-frontal mínimo: 8.00 m	D.N: 1000 hab/ha D.U: 500 hab/ha
---	--	-------------------------------------

Usos: Los usos permitidos serán los establecidos para R2 según Tabla de Usos del Código de  
Plangamiento Urbano.

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MUDINO  
Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica y Archivo  
DLT y DG - SL y T

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6337-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Sindicato y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (Viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1165 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4855 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Sindicato y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (Viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de viviendas apareadas). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1143 /2015.-

am.

Bot

2

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MUDINO  
Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica y Archivo  
DLT y DG - SL y T

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MARINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
DLT y DG - SUT  
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de la parcela o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la parcela o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4855  
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Nancy Martínez de...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrés E. Marino  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.  
DLT y DG - SUT  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea SCIURANO  
Jefa Dpto. Doc. Asm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6317-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 83/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones, registrado bajo el N° 9064, entre la Municipalidad y los vecinos María Eva BRINTRUP y Horacio Omar FALCIGLIA, con el objeto de permutar un (1) terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en sección C, Macizo 76, parcela 2U contiguo al Edificio Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 157 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4854 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 83/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones, registrado bajo el N° 9064, entre la Municipalidad y los vecinos María Eva BRINTRUP y Horacio Omar FALCIGLIA, con el objeto de permutar un (1) terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en sección C, Macizo 76, parcela 2U contiguo al Edificio Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1142 /2015.-

am.

Juan MONAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea SCIURANO  
Jefa Dpto. Doc. Asm. Reg. y Archivo  
DLT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea EMBRINO  
vía Dpto. Doc. Aum. Reg. y Archivo  
DLT y DG - SL y T  
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

120/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 83/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones, registrado bajo el N° 9064, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y los vecinos Maria Eva Brintrup y Horacio Omar Falciglia, con el objeto de permutar un (1) terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en Sección C, Macizo 76, Parcela 2U, contiguo al Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4854

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
08/07/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea EMBRINO  
vía Dpto. Doc. Aum. Reg. y Archivo  
DLT y DG - SL y T  
Municipalidad de Ushuaia